

Revista Virtual - Secretaría de Extensión e Investigación - Año 10 - Nº 18 - Julio 2024 - ISSN: 2451-6902

DIAGONAL AL ESTE

10 años

EDICIÓN ANIVERSARIO



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

18

Presentación

La Revista Diagonal al Este se propone aportar al debate académico, científico y cultural de las problemáticas que ocupan a las cuatro Facultades que componen nuestra Universidad: Diseño y Comunicación, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Derecho y Ciencias Sociales.

Es una revista electrónica que edita artículos originales e inéditos, derivados de investigaciones, estados del conocimiento, ensayos, eventos académicos, reseñas de libros, producciones literarias, derivadas del diseño y la comunicación, del derecho y de las ciencias humanas y económicas, con el objeto de aportar a la cultura, a la ciencia y a la educación haciendo accesible el conocimiento a toda persona interesada en estos temas. En sus páginas se publican tanto trabajos de investigadores reconocidos como de investigadores en formación y resúmenes de tesis de los alumnos de la Universidad. Se presentan, además, artículos teóricos derivados de experiencias de acción social o didácticas, artículos de revisión bibliográfica, ensayos y semblanzas, eventos realizados, reconocimientos y homenajes a instituciones o a personajes distinguidos de la Educación, Economía, Diseño, Derecho y cultura, entre otros.

Todos los artículos son de acceso abierto en la página institucional y, para resguardar los derechos de los autores, están protegidos por la licencia de Derecho de Autor e indexada en el Centro Nacional Argentino de ISSN.

Ofrece a los autores la posibilidad de ingresar a índices internacionales para la difusión de sus trabajos. También servicios de valor añadido, como herramientas para imprimir el artículo, su ficha bibliográfica, formas para citarlos (Nomas APPA), etc.

La aceptación de los trabajos para su publicación depende del cumplimiento de las normas especificadas y de la evaluación del comité científico.

DIAGONAL AL ESTE es un espacio abierto para el encuentro y la democratización del conocimiento.

Normas para los autores

Requisitos de presentación:

- Los artículos originales correspondientes a ensayos y estados del conocimiento, deben tener una extensión entre 35.000 y 40.000 caracteres, incluyendo notas, espacios, referencias bibliográficas, tablas y gráficos. (aproximadamente 10 páginas en tamaño A4)

La tipografía: Arial, tamaño 11, interlineado 1,5. Idioma: Castellano. Las ilustraciones, gráficos o esquemas en Anexos al final del artículo.

Los archivos en extensión, .docs o similar.

- Las reseñas de Jornadas, congresos y/o eventos y cartas al editor deben tener una extensión de 8.500 a 9.500 caracteres con espacios incluidos y estar escritas en castellano, respetando tipografía definida.

Deben enviarse dos (2) archivos en versión electrónica:

- Un primer archivo con el Título del trabajo, sin nombre de autor/es
- Un segundo archivo incluyendo título y nombre de autor/ autores, con los siguientes datos: Dirección de correo electrónico, breve CV (títulos académicos, pertenencia institucional, cargo que ocupa en docencia e investigación, publicaciones)
- Los trabajos y la bibliografía según normas de la APA.

Los trabajos deben remitirse a revista@ude.edu.ar

Página de la Revista: <http://www.ude.edu.ar>

Los artículos firmados no reflejan la opinión de los Editores.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción parcial del contenido citando la fuente y respetando las normas del derecho de autor.

Registro de Publicaciones Periódicas N°: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ

En Diagonal al Este estamos cumpliendo **10 años de publicaciones ininterrumpidas** y lo celebramos reforzando nuestro compromiso institucional, reconociendo el esfuerzo de todo el equipo, del área de Diseño en particular y de todo el personal de la universidad que colabora desde distintas áreas, pero también nos proyectamos a futuro para seguir esforzándonos por los colegas que contribuyen con sus colaboraciones desde las Unidades Académicas, desde otras universidades y de nuestros lectores que nos acompañan en cada número.

Este 10mo aniversario, con la publicación N° 18, significa muchas cosas para nosotros. Sostener durante una década, una publicación académica con la edición de dos números anuales es una tarea mucho más ardua de lo que aparenta, todo se acompaña con trabajo, supervisión y una mirada atenta para garantizar la calidad de cada uno de los números.

Estamos convencidos de que hemos contribuido a visibilizar la tarea realizada por nuestros docentes y alumnos publicando múltiples artículos, con miradas diversas y perspectivas variadas que presentaban distintas temáticas, trabajos de campo y/o conceptualizaciones teóricas para la reflexión de nuestros lectores.

Este aniversario de La revista Diagonal al Este, es una circunstancia muy especial y al mismo tiempo un motivo de satisfacción por la labor cumplida a través de nuestro órgano de difusión, facilitando la comunicación de las producciones de nuestros colegas.

Y aunque la tarea no es tan simple, recordamos que alguien dijo alguna vez, *“quien tiene un para qué siempre encuentra un cómo con la proa puesta hacia el futuro, sumando y multiplicando”*

Gracias por los artículos, por las lecturas, por las evaluaciones y por la difusión.

La Directora

SUMARIO

Editorial

05. Editorial Aniversario.

Ensayos

10. El estilo del liderazgo del futuro.

12. La Justicia y la responsabilidad moral en los procesos de Evaluación educativa.

15. Agenda económica argentina fase II: Reservas internacionales, economía bimonetaria y dolarización.

18. La Globalización y sus elementos constitutivos: como se gestó la transición del siglo XX al siglo XXI.

Investigación

25. Génesis, producciones y proyecciones del Observatorio de Prácticas Pedagógicas en Proyecto, FDyC UDE

27. Efectos de la ley de alquileres 27.551 A partir de la praxis del consultorio jurídico gratuito de inquilinos.

29. Estándares Probatorios en el Proceso Penal Bonaerense.

37. Aforismos jurídicos latinos utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para argumentar y legitimar sus decisiones en los últimos cinco años.

Reseña Editorial

40. Habitar la red – Luis Sujatovich (reseña)

Reconocimiento Académico

43. Reconocimiento a la trayectoria académica del Dr. Tito Larrondo González

Los artículos firmados expresan exclusivamente la opinión de sus autores.
El lector está invitado a opinar sobre los artículos publicados y a hacer llegar sus contribuciones a
revista@ude.edu.ar



RECTORADO

Palacio Gibert, Diagonal 80 N° 723 (B1900CCE)

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: (54 221) 422-4636 / 423-1692

El estilo del liderazgo del futuro

Mg. Marcelo Di Maggio

En la actualidad las definiciones del liderazgo, cuestionan las teorías clásicas. Peter Drucker, (1996) maestro del management, luego de llevar adelante investigaciones en Estados Unidos llegó a las siguientes conclusiones: - “No existe personalidad definida del líder”; - “El liderazgo puede aprenderse, no es una actualidad o rasgo que poseen algunas personas”; - “Todo el mundo, puesto en determinada situación, puede ser un líder de grupo de trabajo”; - “No existe un estilo de liderazgo definido, considerado como válido frente a otros estilos”. Kouzes, J. y Posner, B. (2005), definen al liderazgo como “el arte de movilizar a otros para que deseen luchar en pos de aspiraciones comunes.” Existe una característica clara sobre el proceso de conducir, y está en la distinción entre movilizar a unos para que hagan y movilizar a otros para que deseen hacer.

La función del líder hoy, se ha convertido en vigilar el proceso de dinámica del grupo de trabajo. Su principal preocupación no es resolver él mismo los problemas, sino el comportamiento del grupo en el proceso de resolución de los mismos. El líder se ha convertido por consiguiente en un “facilitador”, esto significa: - Poseer conocimientos y experiencia en dinámica de grupos; - Poseer algunas cualidades de conducción (competencia, sensibilidad, disciplina, capacidad de influir y sobre todo capacidad de implicar a las personas); - Sentirse comfortable en situaciones de cambio, ambigüedad y soportar bien el conflicto.

Este breve artículo pretende abordar con sus limitaciones, el enfoque denominado “**Superliderazgo**”. El mismo surge como una respuesta alternativa, a los problemas organizacionales y a su dinámica social, que se ha visto modificada por el gran avance en el ámbito científico y tecnológico, Este enfoque, plantea que en la dinámica de tecnologización y automatización, se ha dado mayor importancia a la máquina incorporando el trabajo humano como un apéndice de éstas. En consecuencia, en las organizaciones, se ha perdido de vista la importancia de las personas, para

la consecución de los objetivos institucionales. La alternativa que plantea este enfoque, según Manz, C. y Sims, H. (1993), son aprovechar las capacidades, la creatividad y el entusiasmo que cada persona posee a través de un superliderazgo. En este enfoque, la concepción del líder, es diferente a la noción del líder carismático o transformacional que posee una automotivación a toda prueba y una visión excepcional del trabajo de la organización, y cuya influencia en los otros es única y determinante. El superlíder, contrariamente a lo que en un primer momento pudiera pensarse por el término, es un individuo capaz de guiar a los otros a influirse a sí mismos. Es decir, el propósito del superlíder es propiciar las condiciones para que cada profesional de la organización desencadene sus propias motivaciones y potencialidades, logrando en lo personal un desarrollo autodirigido que, al sumarse al de los demás, genere niveles de productividad, calidad y eficiencia mayores. El superlíder entonces, no se impone sobre la voluntad de los demás por poder jerárquico, personalidad cautivadora o capacidades extraordinarias, su papel es más sutil y profundo. Sus acciones, se centran en lograr la autodisciplina y el autocontrol de manera paulatina, logrando con ello, que las personas participen de manera voluntaria y entusiasta en las tareas de la organización. En resumen, el superlíder, propicia el **autoliderazgo** de los profesionales. Los supuestos que dan cuerpo a este enfoque, son:

- “Todos los individuos se autodirigen en algún grado, pero no todos son autolíderes eficaces”;
- “El autoliderazgo eficaz se aprende”;
- “El autoliderazgo es conveniente para todas las personas de una organización”;
- “Las personas y el mundo que las rodean influyen entre sí de manera recíproca”;
- “El líder, es parte del mundo que rodea a los empleados y viceversa, por lo que existe una influencia en ambas direcciones”
- -“Una persona no puede dirigir a otros si no se dirige a sí misma”.

Bajo esta perspectiva, la idea de que los líderes necesariamente poseen virtudes innatas queda descartada. El ser **autolíder** y **superlíder**, es una cuestión de aprendizaje, de modificación de percepciones y conductas hacia el trabajo propio y de los demás. El superlíder, propicia la formación de autolíderes; personas capaces de controlar y mejorar sus conductas y pensamientos de manera autónoma. No se trata de dirigir hacia un fin determinado desde una perspectiva individual, se trata de orientar, desarrollar, estimular, mejorar, reforzar y coordinar la autodirección, tanto de las personas como de los grupos. El planteamiento del **superliderazgo**, es una forma novedosa de articular el trabajo del grupo o la organización, destacando la capacidad del elemento Humano de la misma y propiciando su desarrollo. La transformación que propicia el superlíder es “trascendente”; ya que supera la esfera laboral y se proyecta en otros ámbitos; las personas que se autodirigen poseen las herramientas necesarias para generar cambios al interior de la familia, los grupos políticos y sociales, etc. y con ello enriquecer la dinámica social. En cuanto al beneficio individual, las personas que se autodirigen, logran mejorar sustancialmente su rendimiento y con ello tienen acceso a todo tipo de beneficios de manera inmediata; en el largo plazo, tienen la posibilidad de desempeñar otras funciones al acceder a niveles con mayores responsabilidades

Para desarrollar el **liderazgo personal**, es necesario transitar por un camino de autodescubrimiento, donde la persona debe reconocer cuáles son sus fortalezas y debilidades. Es el primer paso para acceder luego al liderazgo interpersonal. Las competencias claves para lograr esto son:

- Autoestima: conocerse a sí mismo, valorarse, aprender a aprender y tener confianza en sí mismo;
- Rediseño de nuevos modelos mentales: descubrir creencias limitantes y reemplazarlas por creencia potenciadoras; - Objetivos claros: estos deben ser la brújula;



- Aplicación de la inteligencia emocional: autodomio y manejo del mundo emocional;
- Flexibilidad: para lograr una visión global de las situaciones y poder cambiar en el momento preciso.

El líder del futuro, será *“aquel que sea capaz de crear una cultura y valores centrados en estos principios, dirigirá organizaciones que aprenden.”* (Álvarez Fernández, M, 2000). El liderazgo, será una función no permanente que surgirá de forma muy compartida. Existirán también líderes designados para sacar adelante un proyecto determinado o facilitar recursos de experto a diferentes personas. Los nuevos líderes, deberán desarrollar capacidades distintas a las actuales, en función de la idiosincrasia de la organización, que además, estará en permanente cambio y adaptación. Las capacidades que demandarán las

organizaciones podrían plantearse en los siguientes términos: - Lectura inteligente de la realidad; - Intuición de perspectivas del futuro; - Niveles altos de automotivación; - Fuerza emocional para manejar el cambio y sus consecuencias; - Agilidad para diagnosticar, permanentemente, los puntos fuertes y áreas de mejora de la organización; - Capacidad para implicar a sus colaboradores en el proyecto de la organización; - Voluntad de compartir el liderazgo.

Un líder integral, simboliza en forma completa a quien se ha autoexplorado, conoce sus fortalezas y debilidades, sabe lo que quiere y lo comunica entusiasmando a otros para que lo apoyen. Esto garantizará la calidad de liderazgo, ya que será verdadero, auténtico y original porque surge del interior y se proyecta al exterior social.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ÁLVAREZ FERNANDEZ, M. (1998). **El liderazgo de la calidad total**. Barcelona: Ed. Praxis.

KOTTER, JOHN (1990). **El factor liderazgo**. Madrid: Ed. Díaz de Santos.

KOTTER, JOHN (1997). **El líder del cambio**. México: Ed. McGraw-Hill.

KOUZES, J. y POSNER, B. (2005). **El desafío del liderazgo**. Buenos Aires: Ed. Granica.

MANZ, C. y SIMS, H. (1993). **Superliderazgo. Cómo enseñar a otros a autoliderarse en la empresa**. Barcelona: Ed. Paidós.

“La Justicia y la responsabilidad moral en los procesos de Evaluación educativa “

Autor:
Dra. Ana M. Dorato

“ EVALUAR es también privilegiar una manera de ser en la clase y en el mundo, valorizar formas y normas de excelencia, definir a un alumno modelo, aplicado y dócil para algunos, imaginativo y autónomo para otros”

Philippe Perrenaud

El proceso evaluativo no está al margen de ideologías, de los valores socioculturales, de las creencias y de los sentimientos de los sujetos y su individualidad. En esta línea de significados se sitúa en este trabajo el concepto de evaluación de aprendizajes, como un modo de atender a las diferencias culturales, étnicas, religiosas, socioculturales y personales, considerándose inapropiado evaluar el rendimiento de los alumnos sin tomar en consideración esquemas que arraigan en modos de cultura diferentes.

Una importante característica de la evaluación del aprendizaje es la interrelación que se establece entre los sujetos comprometidos en el proceso: el evaluador y el evaluado. De hecho, el objeto evaluativo sobre el que recae la evaluación es otro sujeto individual o integrante de un grupo que coparticipa, en mayor o menor medida en la evaluación.

Sostenemos el carácter de comunicación interpersonal de la evaluación del aprendizaje que cumple todas las características y presenta todas las complejidades de la comunicación humana; donde los roles de evaluador y evaluado pueden alternarse, e incluso, darse simultáneamente.

Aceptar la evaluación del aprendizaje como comunicación, es vital para la comprensión de las responsabilidades en los resultados de la evaluación. Estos resultados no dependen solamente de las características del objeto que se evalúa, sino, además, de las características del evaluador y de los vínculos que establezcan entre evaluador y evaluado y de las condiciones en las que la evaluación se lleva a cabo.

Nuevas tendencias en evaluación de aprendizajes, que tratan de responder a las demandas que la evaluación convencional no ha logrado cubrir, han tenido un especial protagonismo en el ámbito educativo, donde el problema de la evaluación del logro de los aprendizajes ha sido objeto de numerosas investigaciones y publicaciones. Surgió así el concepto de **evaluación auténtica**, que agrupa todo el conjunto de alternativas, y se define por oposición a la evaluación tradicional.

Desde este nuevo modelo se reivindica la importancia del contexto, el realismo de las demandas, de la situación instruccional, y se otorga un mayor protagonismo al proceso frente a los resultados, siendo su objetivo evaluar cómo los alumnos dominan tareas

específicas, en una escala absoluta (no relativa según el grupo de referencia).

La evaluación que como disciplina científica, puesta al servicio de la pedagogía para el logro de los aprendizajes, y puntualmente, como herramienta valiosa en el ámbito de la enseñanza, ha experimentado en las últimas décadas notables transformaciones en los ámbitos teórico y metodológico que pueden sintetizarse en dinámicas que van desde una racionalidad cuantificadora hacia una racionalidad procesual, contextual que busca identificar las singularidades propias del desarrollo de cada sujeto en el desarrollo del trabajo pedagógico, en el que el contexto del proceso se considera como una variable “vital” para desarrollar una acción evaluativa “auténtica”, para el logro de “aprendizajes significativos” (Condemarin y Medina, 2000; Ahumada, 2001; González, 2001; Darling-Hammond, 2002; Mateo, 2006; Stake, 2006).

La expresión evaluación auténtica suele emplearse de manera genérica para describir una amplia variedad de nuevos enfoques e instrumentos de evaluación que se contraponen a los utilizados reiteradamente en la evaluación tradicional, la denomina-



da cultura del examen (Álvarez, 2005; Angelo y Cross, 1993; Monereo, 2003). Entre estos enfoques suelen citarse la evaluación no formal o alternativa, la evaluación del proceso de realización, la evaluación basada en problemas, la evaluación dinámica, la evaluación formadora o la evaluación formativa.

Tratando de aproximarnos a las características de toda evaluación auténtica, según las ha descrito Wiggins (1989) se señalan algunas de ellas consideradas como más adecuadas a la formación de los docentes

- La evaluación incluye tareas contextualizadas.
- Se refiere a problemas complejos.
- Contribuye a que los estudiantes desarrollen en mayor grado sus competencias.
- Exige la utilización funcional de conocimientos disciplinares,
- La tarea y los criterios de evaluación se conocen previamente.
- La evaluación incluye la colaboración con los pares.
- Tiene en cuenta las estrategias cognitivas y meta-cognitivas utilizadas por los alumnos.
- La autoevaluación forma parte de la evaluación.

Para poder desarrollar evaluaciones con estas características, es importante que los “formadores se familiaricen con los modelos teóricos de la evaluación formativa, de la regulación de los aprendizajes, de la retroalimentación y, también, que desarrollen sus propias competencias en materia de observación y de análisis del trabajo y de las situaciones.” (Perrenoud, 2001) El trabajo de Solano-Flores y Shavelson (1997) para evaluar la realización

de una tarea y el uso del portafolio en el ámbito educativo son una muestra de este tipo de evaluación, entre muchas otras que permiten llevar a la práctica la evaluación auténtica. Si bien en la actualidad se acepta la condición ecléctica de la evaluación, es decir que tome en cuenta los pasos anteriores y sucesivos del proceso para obtener información de relevancia, válida y confiable, basada en los objetivos previamente formulados, aun en las salas de clases los profesores siguen entendiendo la evaluación como un acto independiente del proceso de enseñanza-aprendizaje, y no conciben asumirlo como un hecho ligado estrechamente al aprendizaje de los alumnos. (Ahumada, 2001)

La complejidad creciente para llevar a cabo diferentes formas de evaluación se vincula a la evolución de la disciplina y al concepto de educación que predomine. Si bien en la actualidad existe una menor cuantificación hay gran dificultad para evaluar objetivos de mayor carácter cualitativo. Las nuevas propuestas se refieren a la evaluación de procesos de aprendizaje más que de resultados, dado que el proceso de aprendizaje es clave en el desarrollo de capacidades, habilidades, comprensión, y relación con la vida real que realizan los alumnos, lo que eventualmente exige una evaluación centrada en el desarrollo individual y multidimensional, y no una evaluación centrada en lo grupal y lo estandarizado.

Los sistemas alternativos de evaluación, intentan mostrar una visión nueva de la evaluación, que tenga evidencias reales y vivencias del estudiante con relación a los aprendizajes, planteando nuevas formas de estrategias y procedimientos evaluativos

centrados en procesos, donde el alumno asuma la responsabilidad del aprendizaje, y vea la evaluación como un medio que permita llegar a conocimientos previamente fijados o propuestos por las diferentes disciplinas o materias.

Coincidiendo con Ahumada (2001) quien sostiene que los procedimientos de evaluación actuales no evalúan el rango completo de aprendizaje, se señala que los profesores sólo se centran en lo importante de la disciplina que ellos imparten, dejando de lado la interacción de su materia con las demás que forman parte del mismo plan de estudio y esto se evidencia en sus evaluaciones.

Podemos señalar en este sentido y en el marco del presente trabajo, que se ha dirigido la mirada hacia las instituciones formadoras de docentes considerando la necesidad de repensar sus concepciones, modelos y prácticas.

Esta revisión entendida como un proceso de ruptura con viejos paradigmas y formas de actuación, para posibilitar la promoción de aprendizajes significativos, fundamentalmente en lo concerniente al desarrollo de la función evaluadora del docente, la cual debe ser consistente en su teoría y su práctica.

Esta mirada ha sido posible por la experiencia acumulada en el campo del desarrollo curricular o desarrollo del currículum que dio origen a la evaluación de programas en el marco de la amplitud del concepto de currículum, lo que permitió incluir los medios de enseñanza, la organización del material, las estrategias, la conducción del trabajo en el aula y

los planes y programas de estudio, configurándose, a partir de estos aspectos, la Evaluación Curricular.

No obstante, la ausencia de una cultura evaluativa en las instituciones de nivel superior y en el sistema educativo, conduce a ignorar la necesidad e importancia de este proceso y, aún, a considerarlo como un trabajo estéril que no logrará remover las formas tradicionales del quehacer docente. La resistencia a la evaluación genera conductas evasivas de parte de todos los actores del proceso educativo, directivos y docentes, que se traducen en manifestaciones de escepticismo frente a la intención de mejora que suele sostener un número muy reducido de profesores.

De este modo, la enseñanza en general y la evaluación de los aprendizajes en particular, responden a una profusión de directrices, reglas y normativas que pretenden transformarlos en procesos uniformes y controlados entregando a los profesores libros, guías e instrumentos de evaluación acordes con esta lógica. La ausencia de formación en evaluación en el cuerpo docente hace que, la enseñanza y la evaluación pierdan su sentido al desatender los complejos aspectos involucrados en el proceso formativo, desvirtuando su sentido e integridad.

Podemos llegar a estas conclusiones a partir de la investigación que hemos llevado a cabo sobre los contenidos de evaluación que se consignan en los planes de estudio de los profesorado y las entrevistas a los profesores formadores acerca de la formación recibida en evaluación durante su propia formación como docentes.

El aporte que intenta generar esta nueva línea de investigación pedagógica habilita la reflexión desde y sobre la implementación de las políticas educativas

en formato de “programas”. Este tipo de opciones de investigación evaluativa y curricular en el Sistema educativo son fundamentales para contribuir a fortalecer el principio de autonomía y el principio de coordinación de las políticas educativas. De esta forma, el trabajo se planteó desde una concepción de evaluación como “instancia estratégica” para la toma de decisiones y la planificación en el sistema formador.

No podemos negar que tanto la enseñanza como la evaluación tengan un componente técnico, pero no podemos reducir estos procesos solo a su dimensión técnico-instrumental porque estaríamos despojándolos de su esencia humanista cuya dimensión ético-moral les es inherente.

El otro aspecto importante a tener en cuenta es el lugar que ocupa la justicia y la ética en estos procesos. El acto evaluativo atraviesa numerosas problemáticas en su dimensión de acto ético, en especial, en lo referido a la ética profesional en la práctica de evaluación del aprendizaje que ha sido motivo de debate y preocupación de investigadores.

No es suficiente “confiar” en que se desarrollaron procedimientos adecuados, sino también hay que garantizar que las consideraciones éticas se han tenido en cuenta especialmente en las relaciones educativas, que son el centro de la enseñanza.

La ética y la evaluación no van separadas, van una junto a la otra, y proporcionan herramientas para mejorar estrategias didácticas y metodologías en todos los espacios docentes, para actuar mejor y entender la razón por la que actuamos. En estas prácticas evaluativas se observa en muchos casos que tienen más protagonismo los intereses de control administrativo por sobre la búsqueda de una mayor comprensión y

mejora del sistema educativo o al desarrollo profesional de los docentes y los estudiantes.

La justicia y la responsabilidad moral deben estar presentes en todas las acciones evaluativas, fundamentalmente en la evaluación de aprendizajes, pero no podemos dejar de considerarlas en todos los procesos de evaluación, aunque el enfoque sea de una evaluación más profesional a nivel macro, debemos tener en cuenta los propósitos de la evaluación, el qué, el cómo, el para qué se evalúa y fundamentalmente quienes van a recibir los resultados de esas evaluaciones para la toma de decisiones. Estas últimas consideraciones serán abordadas en un próximo artículo.

REFERENCIAS

Eisner, E.W. (2002). La escuela que necesitamos. Buenos Aires: Amorrortu

Fuentes S, Rosario P. (2016) Mediar para la Autorregulación del aprendizaje: Un Desafío Educativo para el Siglo XXI. Instituto Internacional para el Desarrollo Cognitivo (INDESCO). Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad C. de Chile.

House, E.R. (1994). Evaluación, ética y poder. Madrid: Morata.

House, E. R. y Howe, K. R. (2003) Valores en evaluación e investigación

Moreno Olivos T. (2011) Consideraciones Éticas en la Evaluación Educativa. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación (REICE). social. Madrid: Morata

Agenda económica argentina fase II: Reservas internacionales, economía bimonetaria y dolarización.

Mg. Santilli Evangelina

La interrelación entre los conceptos de reservas internacionales, economía bimonetaria y dolarización es un tema crucial al considerar la implementación de la política monetaria. Y se debe a que, dependiendo del nivel de activos externos netos y el grado de bimonetariedad que enfrenta una economía, podría estar más o menos cerca de llevar a cabo un proceso de dolarización, en caso de que -por supuesto- ese sea el objetivo último del responsable de la política económica. Pero ¿qué indican realmente estos conceptos?

Las reservas internacionales son, por definición, un instrumento que los bancos centrales utilizan para asegurar la liquidez y hacer frente a contingencias futuras, así como también para enfrentar cambios repentinos en los flujos de capitales. Según el B.C.R.A., las reservas internacionales brutas se definen como el oro en lingotes y los activos externos disponibles de inmediato y bajo el control de la autoridad monetaria, las cuales están destinadas a satisfacer necesidades de financiamiento de la balanza de pagos, intervenir en los mercados cambiarios para influir en el tipo de cambio, y cumplir con otros fines conexos, como el mantenimiento de la confianza en la moneda y la economía, así como servir de base para el endeudamiento externo. Por su parte, las reservas internacionales netas son aquellas que resultan al restar de las reservas internacionales brutas todos los compromisos de pago (obligaciones) en moneda extranjera que tiene la autoridad monetaria. Para los cálculos de los niveles de optimalidad de los activos externos, se toman en cuenta los niveles brutos.

Una economía es bimonetaria si coexisten dos patrones monetarios diferentes, es decir, hay co-circulación de monedas; en Argentina, por ejemplo, el peso argentino y el dólar norteamericano. ¿Por qué razón? Pues ambas cumplen las funciones del dinero: me-

dio de cambio, unidad de cuenta y reserva de valor. Cuando la economía es de este tipo, las funciones se realizan en dos monedas diferentes:

- Bimonetariedad contractual: La moneda nacional deja de ser medio de cambio generalmente aceptado y el intercambio comienza a realizarse en moneda extranjera.
- Bimonetariedad numeraria: La moneda doméstica deja de ser el numerario de la economía,

es decir, para fijar los precios y salarios, y estos comienzan a referenciarse en la otra moneda.

- Bimonetariedad financiera: Los depósitos bancarios, para que el dinero cumpla la función de reserva de valor, pueden realizarse también en moneda extranjera.

Los gráficos que se muestran a continuación muestran la evolución de dichos activos externos (brutas y netas respectivamente) en Argentina.



Gráfico 1. Reservas internacionales brutas. Argentina | Fuente: Elaboración propia en base a datos BCRA.

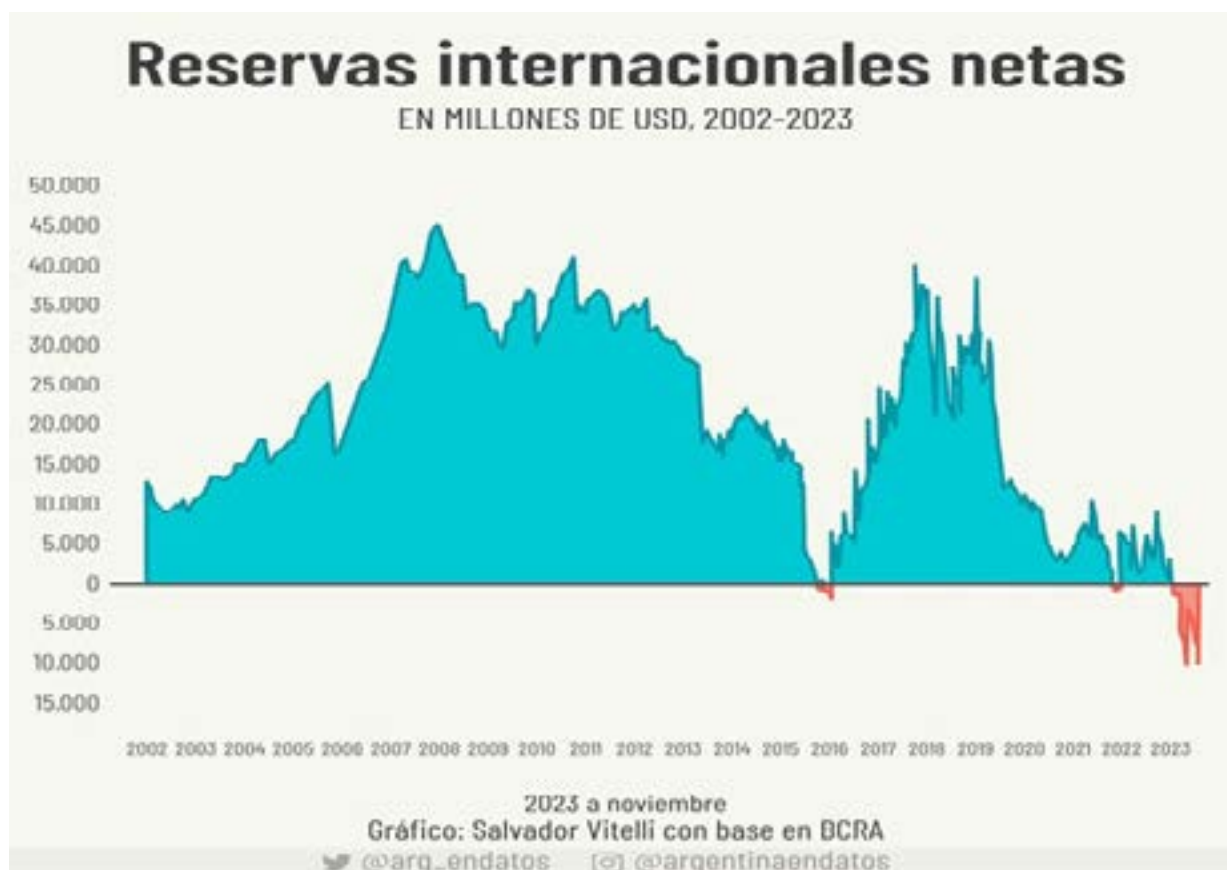


Grafico 2. Reservas internacionales netas. Argentina.

Pareciera, entonces, que las reservas internacionales atenderían dos demandas diferentes: la de la autoridad monetaria (demanda pública) y la de los particulares (demanda privada).

Si la autoridad monetaria comienza a perder credibilidad, peligrará la estabilidad de la moneda doméstica y comenzará a perder su función de reserva de valor.

Según indica Hidalgo De los Santos (2002), primero se utiliza la moneda para atesoramiento (los ahorros de los argentinos están en su mayoría en dólares). Si la credibilidad del hacedor de política monetaria no se restablece, la moneda extranjera comienza a ser utilizada para realizar transacciones (comprar y vender bienes y servicios) y si los individuos siguen sin confiar en la autoridad monetaria, la moneda ex-

tranjera se transforma en el numerario de la economía (se utiliza para fijar precios y salarios). Llegados a este punto, la sustitución de moneda doméstica por moneda extranjera es total y podría hablarse de dolarización de la economía.

El proceso de dolarización propiamente dicho implica que todo el dinero doméstico (billetes y monedas en circulación más depósitos bancarios) es reemplazado por la moneda extranjera, en este caso el dólar norteamericano. Esto genera que la autoridad monetaria no pueda emitir (pues no tiene la potestad de emitir moneda extranjera) y el circulante del “nuevo patrón monetario” esté ligado a su entrada o salida a través del comercio exterior.

Cuando la sustitución de monedas es realizada en todas las funciones del dinero, la economía corre el riesgo de transformarse en una bimonetaria. Las políticas económicas (monetarias, cambiarias) que funcionan para las economías monomonetarias ya dejarían de funcionar, pues la elasticidad de la demanda de moneda doméstica aumenta y la variación de los precios domésticos también. Si aumentan las expectativas de inflación de los agentes, estos cambiarán la moneda nacional por la moneda extranjera más rápido o bien intentarán liquidar sus tenencias de efectivo a través de la compra de bienes y servicios, generando el consecuente aumento en el nivel de precios.

Esta bimonetariedad genera efectos sobre las funciones u objetivos de la autoridad monetaria, quien deberá velar por la estabilidad de la moneda nacional, como así también actuar como prestamista de última instancia.

Es importante destacar que una vez que una economía se convierte en bimonetaria producto de las

inestabilidades macroeconómicas, principalmente la inflación, es muy difícil el retorno a una economía con una única moneda. Es decir, aun cuando el contexto macroeconómico se estabilice y no haya incentivos en los agentes económicos a deshacerse de la moneda nacional, los niveles de dolarización no se reducen; también llamado efecto histéresis.

Entonces, y a modo de conclusión, hoy Argentina es una economía bimonetaria de facto. La elección de llevar o no adelante un proceso de dolarización necesitaría contar con un nivel lo suficientemente elevado de reservas internacionales para no deprimir los ingresos de la población. Asimismo, para garantizar un proceso de dolarización exitoso, es condición necesaria que la economía cuente con superávit fiscal, pues la única herramienta que le queda al hacedor de política económica en una economía dolarizada, es la política fiscal. Finalmente en las economías dolarizadas que dependen fuertemente de las exportaciones de commodities, los shocks reales se ven amplificados pues son economías que dependerán de la volatilidad del comercio internacional, pues es éste quien la provee de dólares.

REFERENCIAS

FEIGE, Edgar L., et al. (2002). Unofficial dollarization in Latin America: Currency substitution, network externalities and irreversibility.

FELDSTEIN, Martin S. (1999). Self-protection for emerging market economies.

HIDALGO DE LOS SANTOS, Vilma Hidalgo; REYES, Yaima Diomeadios (2002). Dualidad monetaria en Cuba: causas e implicaciones de política económica. *Gestión en el Tercer Milenio*, vol. 6, no 11, p. 53-62.

JEANNE, Oliver y RANCIÈRE, Romain (2006). The Optimal Level of International Reserves for Emerging Market Countries: Formulas and Applications. IMF Working Paper.

“La Globalización y sus elementos constitutivos: como se gestó la transición del siglo XX al siglo XXI”

Sergio R. Palacios: Abogado (UNLP). Magister en Economía Circular, Universidad de Burgos (UBU). Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este (UDE).

Sumario: Desde las últimas dos décadas del siglo XX la sociedad mundial fue experimentando fuertes cambios que -sin saberlo- terminarían provocando una disrupción social, económica y política. Esos cambios mostraron un paulatino derrumbe o desmantelamiento de las fronteras en términos físicos, financieros, económicos, políticos, culturales y de los vínculos sociales. Éste proceso se llamó globalización o mundialización. Generalmente, se la menciona como “globalización económica”; pero entendemos que es más preciso decir solo “globalización”, ya que la economía es solo un aspecto del proceso. Este, se desarrolló en la medida que se fueron produciendo una serie de hechos que llamaremos “elementos constitutivos”. Cada uno de ellos son componentes estructurales que definen el proceso revistiendo así la importancia de ser constitutivos y estructurales.

LA GLOBALIZACIÓN: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL.

Para elaborar un concepto de la globalización debemos abrir los ojos para apreciar que aspectos de la vida social abarcan, o inversamente, intentar advertir que aspectos de la vida están fuera de su alcance. Así, tal vez al momento de irrumpir el vocablo, con Mc Luhan (1989)¹, podíamos dar un concepto acotado a los medios de comunicación, pero luego de finalizado el siglo XX se pudo observar que desde la aparición de “La aldea global” como un tsunami fue arrasando todos los rincones de la vida social.

Por eso tomaremos una idea conceptual sobre la globalización abarcadora, permitiendo así apreciar su alcance integral. Para Ulrich Beck (1998) globalización “...significa la perceptible pérdida de fronteras del que hacer cotidiano en las distintas dimensiones de la economía, la información, la ecología, la

técnica, los conflictos transculturales y la sociedad civil, y, relacionada básicamente con todo esto, una cosa que al mismo tiempo familiar e inasible –difícilmente- captable, que modifica a todas luces con perceptible violencia la vida cotidiana y que fuerza a todos a adaptarse y a responder. El dinero, las tecnologías, las mercancías, las informaciones y las intoxicaciones traspasan las fronteras, como si estas no existieran. Inclusive cosas, personas e ideas que los gobiernos mantendrían, si pudieran, fuera del país (drogas, emigrantes ilegales, críticas a sus violaciones de los derechos humanos) consiguen introducirse. Así entendida la Globalización significa la muerte del apartamiento, el vernos inmersos en formas de vida transnacionales a menudo no queridas e incomprensibles, o –tomando prestada la definición de Anthony Giddens- actuar y convivir superando todo tipo de separaciones...”²

Como puede apreciarse, pocas problemáticas de la sociedad de nuestro tiempo no son alcanzadas por la idea de globalización. Y de todas aquellas que Beck sitúa la mayoría exceden al orden de la economía y las finanzas. Por ello, si bien la globalización puede tener una base económica-financiera, el abordarla solo desde ese lugar resulta insuficiente para entenderla y para imaginar sus alcances futuros.

También, podemos agregar que existe en la actualidad una producción científica donde encontraremos vertientes sociológicas y filosóficas que abordan a la globalización como problemática de la vida social, más allá de una explicación económica-financiera. Por ello, al hablar de globalización no nos limitamos a la mundialización de los mercados, de la economía y las finanzas; sino que la Globalización como refiere Giddens (2000) “es política, tecnológica y cultural, además de económica”.³

Entendemos que la globalización como proceso se configura por una serie de sucesos, y luego es impulsado por un elemento central: una revolución en las tecnologías de la comunicación y la informática. Este componente técnico sirvió primero a la conexión de los mercados financieros, pudiendo desde allí relacionarse a la globalización con las finanzas. Pero, con el desarrollo de redes por el crecimiento y masificación del uso de Internet, en la actualidad, ese mismo componente permite difundir y ampliar la lucha por los Derechos Humanos, unir a grupos sociales de distintas latitudes para hacer oír sus reclamos, promover y defender los recursos naturales y el medio ambiente, etc. Por lo tanto, al elaborar una idea conceptual de la globalización, debemos tener cuidado de no caer en aquella visión de los inicios violentos del proceso en su fase económica y financiera (fines de los 80 y gran parte de los 90) liderada por el neoliberalismo; y entender que desde los inicios del siglo XXI comenzaría a visualizarse un concepto de globalización más amplio, que permitiría a la sociedad nuclearse en torno a valores universales, para contrarrestar aquellos efectos negativos.

LA EVOLUCIÓN DE LA GLOBALIZACIÓN: DE LA “ALDEA GLOBAL” A LA “FABRICA GLOBAL”.

Una mención especial merece el término “aldea global” que es previo a la idea y concepto de globalización como hoy se identifica. Aldea Global es el nombre del libro antes citado de Marshall Mc. Lu-

¹ Mc. Luhan M. y Powers B.; “La aldea global”, Gedisa Editorial, 1989.

² Beck U. “¿Qué es la Globalización?”, Ed. Paidós, 1ra.Ed.-1998, p.42.

³ Giddens A. “Un Mundo desbocado”, Ed. Taurus – marzo 2.000, P. 23

han y Bruce Powers, publicado en 1989, tomando las investigaciones del primero previas a su muerte en 1980. Allí, se analiza el impacto de las tecnologías de comunicación en la vida social al sostener que “... *Los medios de comunicación del futuro acentuarán las extensiones de nuestro sistemas nerviosos, los cuales pueden ser separados del cuerpo y ser convertidos en colectivos ... Las tecnologías relacionadas con el video son los instrumentos críticos de dicho cambio. La naturaleza fundamentalmente interactiva de algunas tecnologías relacionadas con el video producirán las normas sociales dominantes del hemisferio derecho durante el próximo siglo. Por ejemplo, la nueva corporación de telecomunicaciones multiportadora, dedicada solo a mover todo tipo de información a la velocidad de la luz, generará de manera continua productos y servicios hechos a medida para consumidores individuales que señalaron sus preferencias con anterioridad a través de una base de datos continua. Los usuarios se convertirán en productores y consumidores en forma simultánea*”.⁴

Ahora, identificamos a la “aldea global” con la formación de una comunidad mundial posibilitada por las tecnologías que permiten la comunicación, transmisión de información y fabulación. Como dice Ianni, el término sugiere que están en curso la armonización y la homogenización progresivas, basado en que la organización, el funcionamiento y el cambio de la vida social comprendido por la globalización, son impulsados por la técnica y la electrónica. Así, lleva en corto tiempo a que las provincias, regiones, países, culturas y cualquier civilización sean articuladas por los sistemas de información y comunicación.⁵

Siguiendo a Ianni (2004), la metáfora “fábrica global” sugiere una transformación cuantitativa y cualitativa del capitalismo, más allá de todas las fronteras y subsumiendo formal o realmente todas las otras formas de organización social y técnica del trabajo, de la producción y la reproducción ampliada del capital.

Así, toda economía nacional, sea cual sea, se vuelve provincia de la economía global. La “fábrica global” identifica al capitalismo con una nueva etapa; global, no internacional, no multinacional.⁶

Siendo que la “fábrica global” se extiende más allá de cualquier frontera articulando capital, tecnología, fuerza de trabajo, división del trabajo social y otras fuerzas productivas, es que los países en desarrollo surgen como opciones territoriales para el asentamiento de inversiones en el sector industrial con miras al mercado mundial. Este proceso, es el que marca el principio del deterioro paulatino de las economías de los países de la Unión Europea con la consecuente caída en el estándar de vida alcanzada en las décadas anteriores.⁷

Vemos así, que desde la década de 1970 cuando Mc Luhan introduce en el debate los efectos de las tecnologías de la comunicación, hasta nuestro tiempo, la idea de “aldea global” fue convirtiéndose además en “fábrica global”. Esta evolución se produce como consecuencia de sucesos naturales, decisiones políticas, acontecimientos imprevistos, avances científicos. Una multiplicidad de acontecimientos que trataremos de sintetizar. De asignarles por su importancia y consecuencias la denominación de “elementos constitutivos de la globalización”.

LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA GLOBALIZACIÓN.

Intentaremos marcar los hechos que dieron inicio a la globalización como proceso hasta lograr su configuración definitiva, aquella que desde 1989, condiciona la vida de las sociedades de las naciones. Decimos que la globalización tiene un proceso de gestación que va desde 1971 hasta 1989. Allí, no culmina, sino que desde allí tendremos a la globalización como configurada. Luego si, se produce un

desarrollo hasta nuestros días con las modalidades que venimos mencionando.

Marcamos seis hechos que entendemos fueron los que de principio a fin configuraron al proceso que hoy llamamos globalización.

1. LA CAÍDA DEL SISTEMA BRETTON WOODS Y DE LOS SISTEMAS DE CAMBIO FIJOS (1971–1976).

Entre 1971 y 1976 Estados Unidos liberó la atadura del dólar al oro y adoptó la flotación de las monedas de los principales países desarrollados. Hinojosa Martínez y de la Deheza (1997), entre otros señalan como hechos de esa concepción el abandono del sistema de tipos de cambio fijos que regía desde los acuerdos de Bretton Woods (1944) ya que a partir de allí se traspasó el riesgo cambiario al sector privado estimulando el desarrollo de los mercados de cambio y sus derivados. Esto implicó la creación dentro de los países industrializados de un régimen financiero fiduciario que resultó el sustento de su expansión monetaria como parte de una economía simbólica que terminó subordinando a la economía real.⁸

⁴ Mc. Luhan M. y Powers B. “La aldea global”, Gedisa Editorial, p. 91.

⁵ Ianni O. “Teorías de la globalización”, Siglo 21 Editores, 5ta, ed., 2004, p. 5.

⁶ Ianni O. “Teorías de la globalización”, Siglo 21 Editores, 5ta, ed., 2004, p. 6.

⁷ Nos referimos a los llamados “30 gloriosos”. Los 30 años —décadas del 60, 70, 80— de formación del Estado de Bienestar en Europa, así llamados por Pierre Rosanvallon.

⁸ Rionda Ramirez J. “La globalización financiera ante el contexto del desarrollo posmodernista”, Rev. Centro de Investigación. Universidad La Salle, México, Vol. 07 Nro. 27, 2007.



Frenkel (2003) describe a la globalización financiera como un proceso histórico en dos dimensiones. En una, la globalización está representada por el creciente volumen de transacciones financieras a través de las fronteras. En la otra, por la secuencia de reformas institucionales y legales que se fueron realizando para liberalizar y desregular los movimientos internacionales de capital y los sistemas financieros nacionales.⁹

A la desregulación de los mercados financieros y liberación de los movimientos de capitales debemos sumar el desarrollo de las tecnologías de comunicación. Fundamentalmente fue el desarrollo de la informática y la formación de redes. En un principio los bancos intercambiaban cheques evitando así tener que desplazar grandes cantidades de dinero. Las transferencias líquidas se realizaban solo cada cierto tiempo en la medida de la existencia del saldo neto de aquel intercambio (clearing). Desde la informatización del sistema financiero, las operaciones se concretan en décimas de segundo por medio de

sus terminales, quedando un registro informático de cada uno de ellas. Del mismo modo el sistema financiero realiza las operaciones de cambio de divisas.

Así se concreta el proceso de globalización en las finanzas, sobre todo en lo que involucra a los mercados de cambio ya que ahora puede prescindirse de la localización o dependencia de un lugar físico. Desde este momento todo el sistema de basará en una red de comunicaciones en las que cada operador actuará desde una terminal. Aquí se inician los problemas para el control prudencial de las operaciones de cambio y movimientos financieros entre países, una problemática que pone en crisis al sistema mundial en forma recurrente hasta nuestro tiempo.¹⁰

2. LA CRISIS PETROLERA Y SUS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS (1973-1975).

Otro hecho que configura el proceso de globalización fue el aumento del precio del petróleo decidido por

la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) en 1973 hasta 1975. La primera conmoción petrolera generó fuertes desequilibrios comerciales, que debieron ser financiados. El mercado de “eurodólares” tuvo entonces un fuerte aumento de demanda, al mismo tiempo que el superávit de los países exportadores de petróleo le proveía abundante liquidez.¹¹

Esta liquidez es la generó un fuerte flujo de recursos financieros hacia países subdesarrollados en forma de préstamos a bajo interés, los que comenzarían a restringirse desde 1981 para terminar en la crisis de

⁹Frenkel R. “Globalización y crisis financiera en América Latina”, Rev. de CEPAL 80, Agosto-2003.

¹⁰Hinojosa Martínez L.M., “La regulación de los movimientos internacionales de capital desde una perspectiva europea”, Mc Graw Hill, Madrid – 1997, p.11.

¹¹Frenkel Roberto, “Globalización y crisis financiera en América Latina”, Rev. de CEPAL 80, Agosto-2003

1982 con la moratoria unilateral declarada por México en abril de ese año. Aquí nos enfrentamos con la primer gran crisis financiera internacional, post reformas señaladas en el elemento constitutivo¹.

3. LA FORMACIÓN DE NUEVOS BLOQUES ECONÓMICOS: EUROPA, JAPÓN, BRIC. POTENCIAS MILITARES VS POTENCIAS ECONÓMICAS.

Frente a la bipolaridad surgida luego de finalizada la II gran guerra (1945) sostenida por las dos superpotencias militares, EEUU y la URSS, los sistemas de cooperación surgidos en la posguerra, dieron paso a la formación de territorios con un desarrollo económico creciente: Europa y Japón.

No es casual que desde los años 60 y 70 son Alemania occidental y Japón las naciones que comienzan a convertirse en potencias económicas. Ambos países, aprovecharían el potencial desarrollado en esos años de reconstrucción sin distraer recursos en presupuestos militares ya que como países derrotados, solo podían guardar una fuerza armada para defensa. El proceso inverso lo sufrieron los EEUU y la URSS, sumergidos en una competencia militar (guerra fría) que los llevaría paulatinamente a una crisis financiera y económica muy grave para el primero y terminal en el caso soviético.

Así fue que desde 1951 con el inicio del proceso de integración europea al fundarse la Comunidad del Carbón y del Acero (CECA) y luego en 1957 con la constitución de la Comunidad Económica Europea (CEE), se configura una nueva potencia económica. A ello, se suma la incorporación de Japón en la década de 1980 como potencia económica mundial. De este modo, en últimos años de la guerra fría, el mundo se ensanchaba económicamente, y así veíamos como la bipolaridad quedaría limitada a la esfera militar entre EEUU y la URSS. Desde entonces cada vez tendrá menos importancia el poder militar y cada vez más será trascendente ser una potencia económica. Con ello, dentro del sistema capitalista, en la medida

que se presenta la posibilidad técnica de movilizar capitales, tanto Europa como el sudeste asiático se presentan como alternativas.

¿Como se disocia desde aquí el concepto de potencia entre militar y económica? Thurrow (1992), sostiene que el poder militar no conduce al poder económico. Dice que una superpotencia económica debe realizar grandes inversiones en investigación y desarrollo civil, fábricas y equipos, infraestructura pública y desarrollo humano. Una superpotencia militar debe realizar grandes inversiones en investigación y desarrollo militar, equipamiento militar, infraestructura y entrenamiento militar, suficientes para mantener esa condición. Si se quiere mantener la doble condición de superpotencia militar y económica debe sostener la inversión en las dos direcciones apuntadas y esto exigirá una fuerte disciplina para reducir el consumo. Pero, aquellos países que deciden (por estrategia o forzados) ser solo una potencia económica (Alemania y Japón), debe realizar menores sacrificios y contarán con un mejor aprovechamiento de sus recursos que aquellos como EEUU y la URSS se veían forzados a mantenerse como superpotencias militares y económicas. Esta fue la ventaja para Alemania, las Comunidades Europeas y Japón, ya que volcaron sus recursos y estrategias a convertirse en potencias económicas. Mientras, que la estrategia seguida tanto por EEUU como para la URSS, representaron una caída como potencias económicas (esta última al punto de su desaparición).

Esta idea se ve ratificada, cuando observamos que desde mediados de la primera década del nuevo milenio emergen como potencias económicas cuatro territorios: Brasil, Rusia, India, China, denominados en su conjunto como BRIC. En el caso de Rusia su emergencia como potencia económica surge pasados 10 años de la caída de la URSS y luego de retroceder como prioridad la carrera armamentística que absorbía sus recursos económicos. Brasil y la India, nunca fueron superpotencias militares y su potencial se concentraba en la idea de lograr el desarrollo económico. El caso de China es muy específico, se mantuvo ale-

jado de la esfera de competitiva bipolar como superpotencia militar (aunque su potencial siempre creció). Su transformación se inicia a mediados de la década del 70, marcando hasta hoy 5 etapas: Primera etapa 1976-1978: Aquí se toma la decisión política de volcar los recursos nacionales al desarrollo económico del país. Segunda etapa 1978-1984: En este período se produce una revolución productiva en el campo impulsando es actividad en todo su territorio. Tercera etapa 1984-1988: la transformación del campo impulso cambios en el resto de la economía, particularmente en el sector industrial. Cuarta etapa 1988-1989: los desequilibrios provocados por las reformas en los distintos sectores de la economía (inflación, corrupción) generaron el movimiento de protestas producidos entre abril y junio de 1989 en la Plaza de Tiananmen. Quinta etapa 1990-2002: con fuertes reajustes económicos y políticos orientados a fortalecer políticas macroeconómicas descentralizadoras.¹³

Desde el inicio del siglo XXI, China no ha detenido su expansión económica y se encuentra plenamente incorporada al proceso de globalización de los mercados. Pero, China solo participa de la globalización en la dimensión económica y comercial, más no en otros aspectos propios del proceso. China restringe el uso de la Internet y la libre accesibilidad para su población, y con ello a la expresión democrática del proceso de globalización.

4. LA REVOLUCIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN: SATÉLITES, FIBRA ÓPTICA, INTERNET.

Los cambios tecnológicos a lo largo de la historia implicaron transformaciones en la economía y la

¹² Thurrow Lester; "La guerra del siglo XXI (Head to Head)"; Ed. Vergara, 1992, p. 25.

¹³ Hernández Pedraza G.; "Situación Económica y Social de China", CIEM, Cuba, 2009.

sociedad. Cambios revolucionarios en algunos casos. La primera que casi instintivamente nos viene a la memoria es la Revolución Industrial. Hobsbawm (2012) la define en forma muy sencilla al preguntarse ¿Qué significa la frase “estalló la Revolución industrial”? Respondiendo: “Significa que un día entre 1780 y 1790, y por primera vez en la historia humana, se liberó de sus cadenas el poder productivo de las sociedades humanas, que desde entonces se hicieron capaces de una constante, rápida y hasta el presente ilimitada multiplicación de hombres, bienes y servicios”¹⁴ .

Pero, los cambios tecnológicos no solo generaron transformaciones desde los sistemas de producción (y desde allí transformando a la sociedad); sino que también tuvieron sus impactos en la historia del conocimiento. Podemos llegar a comprender esto invocando la explicación que da Juan Rada (1997) sobre momentos históricos en la evolución del conocimiento humano. El académico chileno dice que en el proceso de representación del conocimiento existieron tres momentos importantes en la historia: en primer lugar, el desarrollo del alfabeto cuyo impacto permitió el desarrollo de la filosofía y el de las religiones, dando como fruto libros como la Biblia, la Torá y luego el Corán. El alfabeto alteró la cultura al uniformar las creencias. El segundo hecho histórico, dice Rada, fue el desarrollo del libro portátil (atribuido a Manutius en Venecia). Hasta el Renacimiento los libros eran de gran tamaño y solo reservados para las grandes bibliotecas. Se convierte en portátil por el desarrollo de la letra itálica que permitió sintetizar los libros en forma proporcional, del scriptorium y de la biblioteca medieval. La trascendencia del libro portátil está en que permitió formar la biblioteca individual y por ende benefició la divulgación del conocimiento. Poder llevar el libro con uno, resultó un gran impacto en la cultura de la época. Así la posibilidad de contar con la impresión en libro portátil de la Biblia permitió la interpretación personal de sus textos, desde esa posibilidad nace la reforma protestante por una interpretación de las escrituras distinta a la imperante entonces. Esto fue generando autonomías; a medida que el libro se iba

desarrollando en distintas lenguas cada nacionalidad, galos con el francés y teutones con el alemán, fueron adquiriendo personalidad en el aspecto cultural, llevando esto a la generación de los estados nacionales.

El tercer momento sería la aparición de la telegrafía sin hilo –asi se denominaba a la radio a principios del siglo XX- y con ello comenzaba una reedición de lo “oral” pero no ya como un fenómeno de grupo sino de masas. Desde aquí surge el cine, y luego la TV. La síntesis de todos estos procesos es el desarrollo de la “multimedia”¹⁵

Finalmente, los satélites, las fibras ópticas y la Internet como desarrollos tecnológicos permitieron constituir redes que mantienen en contacto al mismo tiempo a todos los habitantes del planeta poniendo a su disposición el conocimiento desarrollado a lo largo de toda la historia sin reconocer distancias. Desde aquí toda actividad humana, económica, cultural, social, tiene como soporte tecnológico para su comunicación y difusión las llamadas TIC, las tecnologías de la información y comunicación. Baste recordar además lo expresado en el punto 1 al explicar la transformación del mundo de las finanzas y los sistemas de cambio, y como su desarrollo fue influenciado por estas tecnologías.

5. CONSTRUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UN DISCURSO ECONÓMICO ÚNICO SUSTENTADO SOBRE LA DESREGULACIÓN, APERTURA ECONÓMICA Y PRIVATIZACIÓN: M. THATCHER U.K. (1979-1990) – R. REAGAN USA (1981-1988) - CONSENSO DE WASHINGTON (1991) (J. WILLIAMSON).

Si bien la globalización muestra su fuerza arrolladora y en forma explícita desde 1989 con la caída del Muro de Berlín, sus contenidos ideológicos alimentados desde el neoliberalismo tuvieron sus antecedentes fácticos en los gobiernos de Margaret Thatcher como Primer Ministro del Reino Unido entre 1979-1990, y con Ronald Reagan como presidente de los EEUU

entre 1981-1988. Desde allí se consagró al “mercado” como árbitro eficaz de todo conflicto no solo económico sino social. La extensión de este principio a todo el globo, solo era distraído por el conflicto con la URSS y la resistencia de la Europa continental que había a lo largo de 30 años edificado un “estado de bienestar”. Luego, en 1990 John Williamson publica un trabajo que originalmente se denominaría “Lo que Washington quiere decir cuando se refiere a reformas de las políticas económicas”, pero que como el mismo refiere, se precipita a llamar “El consenso de Washington”¹⁶ Allí, se sintetizan las definiciones y recomendaciones que serían predicadas desde ese momento a los cuatro vientos como discurso único en materia económica. Desde ese momento a todas las latitudes, con el sostén de los organismos multilaterales de crédito (FMI y Grupo Banco Mundial) se aplicarían tres líneas de política económica que serían la substancia de la globalización económica-financiera neoliberal: 1) La desregulación de la economía interna de cada país; 2) La apertura económica permitiendo el ingreso y egreso de capitales en forma de inversión directa y de préstamos; 3) La privatización de empresas de servicios públicos y de aquellas que participaban en la producción de bienes.

Esta fue la política económica que se extendió a gran parte de las economías subdesarrolladas como forma de integrarlas a los mercados globales. A lo largo de la década de 1990 vivimos la consagración de una única política económica, de un único discurso. Así nos familiarizamos con la llamada globalización, participando de la integración de un mercado mundial. Esta noción de globalización que es la neoliberal, está unida al último elemento de configuración del proceso

¹⁴ Hobsbawm Eric, “Historia del mundo contemporáneo. Trilogía”, Ed. Crítica, 2012, p. 36.

¹⁵ Rada J.; “Los desafíos de la globalización”, Rev. Mercado, Bs.As. Agosto 1997, p. 34.

¹⁶ Williamson J.; “Democracy and the Washington Consensus”». World Development, Vol. 21, 1993, p. 1329-36.



que abordaremos. Al derrumbe de las fronteras políticas, la crisis del concepto de soberanía y del Estado.

6. LA CAÍDA DEL MURO DE BERLÍN Y LA DES-INTEGRACIÓN DE LA URSS.

La caída del Muro de Berlín, tiene un significado simbólico tan grande como lo es en su significado real. Dos años después, la URSS se desintegraba y los países que la integraban recobraban su soberanía política. Estos son los hechos que marcaron el fin de una época y el inicio de otra. Pero estos dos acontecimientos fueron el resultado de las mutaciones que el mundo venía experimentando y que hemos analizado en los cinco puntos precedentes. Una de esas mutaciones -que ahora abordamos- es política. Nos referimos al debilitamiento de los Estados Nacionales. Las decisiones estatales parecen condicionadas por las transformaciones que con fuerza arrolladora se imponen extrafronteras.

Cuando hablamos del debilitamiento del Estado hace-

mos referencia a una concepción histórica del orden jurídico político, que desde la caída de la URSS quedó evidenciado frente a nuestros ojos. Algunos lo han definido como el debilitamiento del “orden westfaliano”, identificándolo a cambios no solo en el orden económico, sino de régimen político y culturales.¹⁷

Las implicancias de estos cambios se sintetizan en: 1) Crisis en el concepto de soberanía del Estado como poder ordenador de una población y territorio. 2) La búsqueda de mayor autonomía en un mundo de rivalidad entre Estados. 3) Como consecuencia de las dos anteriores; el cuestionamiento de las reglas de coexistencia y de las instituciones en las que se basó aquel orden, en particular, el equilibrio de poder, las acciones de los grandes poderes en sus áreas de influencia y la guerra.

Desde esta posición se cuestiona la premisa central del “orden westfaliano”: que la interacción de los Estados (entidades autosuficientes con territorio y población que no responden a autoridad superior) es dominante en la política global. Así, hoy estaríamos

ante un mundo pos-westfaliano, precisamente por la pérdida de aquella autonomía y soberanía debido a fuerzas transnacionales. También se ha dicho que la crisis del Estado-Nación deja una sensación de caos, de falta de contención social en un mundo lleno de amenazas y peligros.¹⁸

La pérdida de poder del Estado se refleja en consecuencias positivas y negativas. Los cambios son profundos, veloces y llevan a un futuro incierto. La globalización trae una atmósfera de “gran incertidumbre”. Por momentos genera optimismo y sin movernos, girando la cabeza observamos aspectos negativos que nos llenan de angustia frente al destino de la humanidad.

¹⁷ “Cambio y continuidad en el proceso de globalización internacional: Escenarios de fin de siglo”, SELA, (SP/CL/XXII.0/Di 4) Octubre 1996; www.sela.org.

¹⁸ Gardella F.; “Liberalismo vs. Economía Virtual del paradigma del progreso social al síndrome Winners take all”; Panorama de la Economía Internacional; CEI N° 2 Dic. 1998.

Estas sensaciones que juegan entre el pesimismo y el optimismo, se exponen en posturas políticas que frente al proceso de globalización se fueron adoptando. Siguiendo el trabajo del SELA ya citado podemos distinguir dos fases del proceso de globalización en la última década del siglo XX: la primera llamada “voluntarismo liberal” que encuentra sustento y representatividad en las ideas expuestas por Francis Fukuyama en su obra “El fin de la historia”, y que surgiría con el fin de la Guerra Fría a partir de la caída de la URSS y su pérdida de influencia en el escenario internacional hasta la Guerra del Golfo (1990). El “voluntarismo liberal” se caracteriza por la “visión normativa” del orden mundial bajo el cumplimiento de tres condiciones: 1) la existencia de regímenes democráticos en todo el planeta; 2) la celebración de acuerdos cooperativos entre países para garantizar la seguridad colectiva; 3) el funcionamiento de una economía libre de mercado.

La segunda fase se iniciaría al finalizar la Guerra del Golfo alcanzando la década del 90, y estaría señalada como un retroceso, al denominarse un “retorno a la historia”, un volver al pasado. Conflictos cuya crudeza llevó a violaciones de derechos humanos que se creían superadas: la desintegración de Yugoslavia, la guerra entre Bosnios, Servios y Croatas, puso a Europa en la realidad de un proceso alejado de la visión del “voluntarismo liberal”. Este, sumado a otros conflictos dejaron en descubierto que la globalización podría asemejarse no al “fin de la historia”, exageradamente optimista en la visión de Fukuyama sino a un “nuevo desorden internacional”. La segunda fase resulta así un golpe identificado con el “realismo”, frente a aquel “volunta-

rismo”. De distinta forma adhieren al “realismo”, autores como Samuel Huntington (1993), Kenneth Waltz (1993), Jhon Mearsheimer, (1990) y Christopher Layne (1993).

Las dos fases expuestas representan dos posturas antagónicas de la visión de las relaciones internacionales en tiempos de la globalización. Una claramente identificada con el “liberalismo” sostiene un orden con valores definidos e identificados con la difusión de la democracia y los derechos humanos; mientras que la otra “realista” desborda un pesimismo extremo al identificar un “desorden” inevitable.

CONCLUSIONES.

Hemos intentado en este trabajo exponer cuales fueron los hechos constitutivos que configuraron el proceso llamado globalización. Describir cada uno de ellos y explicitar su significación. Corresponde aclarar que no era la idea de este trabajo abordar las distintas teorías que intentan explicar como fue que se produjeron los distintos hechos que configuraron el proceso de globalización. Aquí nuestro objetivo es más acotado. Solo limitarnos a enunciar esos hechos y al desarrollarlos justificar el carácter de constitutivos que le hemos asignado.

Aclarado, podemos afirmar que la llamada globalización es un proceso cuyo alcance es multidimensional, que si bien se edifica sobre la idea de interconectar los mercados mundiales –impulsado por la revolución en las tecnologías de la información y comunicaciones- esa no es la única consecuencia

–no decimos buscada- pero si provocada. Estos hechos constitutivos se producen en un período relativamente corto -entre 20 y 30 años- y todos ellos interactuaron de forma tal que uno está vinculado a otro no pudiendo ser disociados.

Luego de su configuración la globalización siguió su marcha arrolladora impactando en todas las regiones del planeta sin excepciones generando una serie de transformaciones y reconfiguraciones. Particularmente, desde los años 90 emergieron nuevas problemáticas y vimos agudizarse algunas ya existentes. Muchas de ellas antes contenidas por territorio y soberanía política, se esparcieron sin límites geográficos; otras se globalizaron porque su naturaleza o características lo hacían inevitables.

Este trabajo se limitó a describir los elementos constitutivos del proceso de globalización que marcaron la transición del paso del siglo XX al siglo XXI. Sin embargo queremos dejar expresada la necesidad de abordar en un segundo libelo que esa transición no representó con los elementos de juicio de hoy “el fin de la historia (y el ultimo hombre)” refiriendo a Fukuyama (1992), sino la reconfiguración de un mundo que hoy se debate entre “el colapso” y la “sostenibilidad” si seguimos la tesis de Raskin (2004); y una nueva fase donde la globalización es desplazada por la Glocalización (Robertson, 1980) que afirmaría en la actualidad que la referencia local está pasando a ser central en la reconfiguración de la sociedad en la búsqueda de una nueva idea sobre el progreso y bienestar.

Génesis, producciones y proyecciones del Observatorio de Prácticas Pedagógicas en Proyecto, FDyC UDE

Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez
Director del O+ppp, FDyC, UDE
lrodriguez@ude.edu.ar

GÉNESIS DEL ESPACIO ACADÉMICO

El Observatorio de Prácticas Pedagógicas en Proyecto (O+ppp), dependiente de la Facultad de Diseño y Comunicación (FDyC) de la Universidad del Este (UDE), se crea oficialmente en marzo de 2021 (Res. N°3/21), en el marco de actividades de investigación y extensión presentadas por los doctores Lucas G. Rodríguez y Diego M. Fiscarelli. Luego de su aprobación, el espacio académico es ampliado con la participación de la Lic. Ivana Crivos, incorporándose actividades docentes en relación con las tutorías, para la finalización de las tesis de grado.

En su fundamento, se destaca que el campo del Diseño, en el marco de los procesos de enseñanza-aprendizaje, demanda especificidad en términos de prácticas pedagógicas. Su esencia, vinculante con la creatividad, no sólo reclama su propio abordaje epistemológico. Fundamentalmente, invita a los actores involucrados en el espacio de aula-taller –estudiantes, docentes y la propia institución– a revisitar en forma permanente el alcance de sus praxis, en favor de garantizar una eficiente articulación teoría-práctica. En este sentido, y en el marco de complejidad y transdisciplinariedad que atraviesa el contexto académico y profesional, el proyecto se torna un instrumento esencial como forma particular de producción de conocimiento; y consecuentemente, la enseñanza en taller para la creación en Diseño de Indumentaria, Diseño de Interiores y Diseño Digital en la Universidad del Este, convoca a consolidar instancias de reflexión, evaluación y actualización pedagógica.

Atendiendo a estos objetivos, el O+ppp ha estable-

cido tres niveles de abordaje, que, según gradientes particulares de actuación, pretenden recorrer los núcleos problemáticos fundamentales de los procesos de enseñanza-aprendizaje que involucran al proyecto. De esta forma, se reconoce:

- *Nivel epistemológico:*
LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO DESDE EL PROYECTO
Núcleo 1: El diseño como campo epistemológico
Núcleo 2: La Investigación Proyectual
Núcleo 3: El programa: dinámicas contemporáneas del habitar (el indumento – el espacio).
- *Nivel educacional:*
LA PEDAGOGÍA PROYECTUAL
Núcleo 1: Didáctica de la práctica proyectual
Núcleo 2: El proyecto y la Educación Superior
Núcleo 3: Conocimiento disciplinar, habilidades proyectuales, recursos de comunicación.
- *Nivel didáctico:*
EL TALLER COMO MODALIDAD ORGANIZATIVA PROYECTUAL
Núcleo 1: Diseño y dispositivos didácticos
Núcleo 2: El taller y la enseñanza en el marco de la virtualidad
Núcleo 3: La evaluación en disciplinas del Diseño.

PRINCIPALES PRODUCCIONES 2021/2023

En su desarrollo conjunto, cada integrante ha aportado producciones desde sus áreas de experticia en disciplinas proyectuales, consolidando redes entre la

UDE y sus otras filiações institucionales (como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad de Buenos Aires, entre otras). En este sentido, desde el 2021 a la actualidad, el equipo ha dirigido proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) y numerosos tesis de posgrado y becarios, publicado más de una docena de artículos de investigación científica, ha dictado seminarios de capacitación de posgrado en docencia proyectual, participado asiduamente en eventos científicos y académicos de carácter nacional e internacional, y difundido sus actividades en diferentes ámbitos institucionales. Paralelamente, se trabajó en la revisión y fortalecimiento de materias de grado (Metodología de la Investigación, Práctica Profesional, Taller de Tesis) y la acción tutorial, para favorecer el apoyo a los estudiantes de carreras de diseño de la FDyC en la realización de sus tesis de fin de carrera.

Entre los proyectos de investigación I+D, se destaca:

-Formar, investigar, proyectar: análisis metodológico de las tesis en Diseño.

Acreditado y aprobado por UDE. 01/10/2021-30/09/2022

Director: Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli

Co-director: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez

-La dimensión tecnológico-energética en la enseñanza del saber proyectual. Análisis y propuestas para la formación de nuestros futuros arquitectos

Acreditado y aprobado por UNS. 24/AQ05. 2022-2026

Director: Arq. José Luis Fernández
Co-director: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez

-Contribuciones de la acción tutorial en las tesis de Diseño para la formación proyectual

Acreditado y aprobado por UDE. 01/06/2023-30/05/2024

Director: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez
Co-director: Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli

Entre las principales publicaciones en revistas científicas, se destaca:

-“El rol de las tutorías docentes en la formación proyectual”.

Autor: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez

En Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación / Formación y enseñanza en arquitectura. Perspectivas Interdisciplinarias en Arquitectura III. Facultad de Arquitectura, Universidad de Palermo. Número 212/ 2024-2025. Pp. 111-121. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi212>

-“Enseñanza de las ciencias básicas y tecnología: adecuaciones didácticas para la formación del pensamiento proyectual”

Autores: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez, Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli, Dra. Arq. Irene Martini
En Revista *ARQUITECNO*. Nro. 21, 2023. Editorial Universidad Nacional del Nordeste, Argentina. Pp. 1-9. <http://dx.doi.org/10.30972/arq.0216696>

-“Acuerdos epistemológicos para el saber proyectual”

Autor: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez

En Revista *AREA* Agenda de Reflexiones en Arquitectura, Diseño y Urbanismo. Secretaría de Investigaciones, FADU, UBA. Volumen 29, Número

1 / 2023. Pp. 1-9. <https://area.fadu.uba.ar/area-2901/rodriguez2901/>

-“Análisis de las modalidades didácticas en arquitectura: sobre el taller, la formación y el saber proyectual”

Autores: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez, Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli

En Estudios del Hábitat. Vol. 20, Número 2, 2022. Revista Científica, Secretaría de Investigación, FAU, UNLP. Pp. 1-18. <https://doi.org/10.24215/24226483e114>

-“El taller de arquitectura: divergencias ante las prácticas pedagógicas instituidas”

Autores: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez, Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli

En *Materia Arquitectura*. Revista Científica de la Escuela de Arquitectura, Universidad San Sebastián, Santiago, Chile. Convocatoria 23: Dossier Negaciones. Diciembre 2022. Pp. 76-93. <https://doi.org/10.56255/ma.v1i23.537>

-“Nuestra didáctica para el saber proyectual”

Autor: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez

En *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación /Serie ARQUIS*. Facultad de Arquitectura, Universidad de Palermo. Número 175 / 2022. Pp. 295-307. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi175.8605>

-“La dimensión técnica en la enseñanza proyectual: entre la ciencia y el diseño”

Autores: Dr. Arq. Lucas G. Rodríguez, Dr. Arq. Diego M. Fiscarelli, Arq. José Luis Fernández

En Revista *ARQUITECNO*. Nro. 19, 2022. Editorial Universidad Nacional del Nordeste, Argentina. Pp. 53-62. <https://doi.org/10.30972/arq.0195969>

PROPUESTAS PARA EL CICLO 2024

En función de lo producido hasta la fecha, el compromiso de los integrantes del O+ppp, y el apoyo sostenido de las autoridades de la FDyC UDE, se propone potenciar las actividades de investigación, extensión y seguimiento en docencia de grado, a fin de maximizar su producción individual, favoreciendo su coordinación y posterior integración. En consecuencia, desde el vigente 2024, se ha ratificado:

-El *área de investigación*, ocupada en producir material científico y académico en los campos epistemológicos y pedagógicos del diseño; nutriendo así a los marcos teóricos y prácticos aplicados a las carreras proyectuales.

-El *área de extensión*, en articulación con su Secretaría, a fin de vincular el recorrido final de los estudiantes, en proyecciones de su futura inserción laboral con el medio social y productivo.

-y el *área de educación de grado*, que vincula las materias de grado relacionadas con la investigación, colaborando en el desarrollo y seguimiento de las tesis finales.

Desde el rol de docentes-investigadores, se sostiene nuestra responsabilidad con la transmisión, producción y transferencia de conocimientos proyectuales, colaborando en la formación de ciudadanos profesionales éticos, activos, críticos, autónomos y comprometidos con los valores universales de igualdad, solidaridad, respeto, tal como lo alienta la Ley de Educación Superior.

Efectos de la Ley de Alquileres 27.551 a partir de la praxis del consultorio jurídico gratuito de inquilinos.

Un breve análisis de la investigación que articula las prácticas de extensión y de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este.-

Por Dra. Camila Denisse Pereyra

RESUMEN

En el marco de las actividades de extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este, mediante convenio con la Asociación Platense de Inquilinos y la Subsecretaría de Derechos Humanos de Ensenada, comenzó a funcionar en mayo de 2022 el Consultorio de Inquilinos, cuya función fue la de atender de forma gratuita las consultas de locatarios de La Plata que requieran asistencia letrada por problemas de alquiler y que no tengan los recursos económicos suficientes para afrontar gastos de abogados particulares. La Ley de Alquileres 27.551 comenzó a regir a partir del 1 de julio del año 2020, siendo de aplicación obligatoria para todos los contratos que se hayan firmado con posterioridad a dicha fecha

Luego de más de dos años de funcionamiento, se advirtió que la mayoría de los problemas por los cuales los inquilinos se acercaban al Consultorio de la UDE, reflejaban la problemática de los locatarios en general.

En este orden de ideas, extensión e investigación se articularon en una investigación que se llevó a cabo en el período 2023/2024 y que se tituló “La Nueva Ley de Alquileres: Análisis y Efectos a Raíz de la Praxis del Consultorio Jurídico Gratuito de Inquilinos de la Universidad del Este”.

La misma analizó, desde. distintos planos, la nueva

normativa aplicable que permitió conocer las consecuencias producidas por la Ley de Alquileres desde su puesta en funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN DE SU ESTUDIO

La nueva Ley de Alquileres como tema a investigar resultó relevante debido a que una de las problemáticas más frecuentes desde su sanción hasta la actualidad, fue la de la vivienda, representando en cualquier persona un verdadero desafío lograr adquirir un inmueble.

Y fue en la investigación realizada, más en la praxis del Consultorio Jurídico Gratuito de Inquilinos, donde se permitió tomar real contacto con las problemáticas de las personas, pudiendo obtener datos que contribuyeron a la investigación.

La base de la investigación fue la atención de personas en el Consultorio de Inquilinos, que fueron alcanzadas por la Ley de Alquileres, y que sirvieron de disparadores de los problemas “más comunes” y que fueron considerados como guía para enfatizar en dichas problemáticas.

La sanción de la Ley de Alquileres, en un momento de Pandemia, trajo como consecuencia que los inquilinos de la ciudad de La Plata, necesiten aún más asesoramiento y por ende, sean sus inquietudes las

que nutran la investigación. Esto se debió a que muchos individuos se ubican en el circuito de: buscar una vivienda acorde a sus necesidades, encontrar el inmueble, firmar un contrato, pagar el alquiler cada mes, cerrar el contrato y recuperar el depósito previamente pautado.

SOBRE LA PRAXIS EN EL CONSULTORIO

La atención en el Consultorio de Inquilinos fue fructífera y enriquecedora, puesto que resultaron ser los principales disparadores de la investigación llevada a cabo. Los casos representaron un considerable número de personas de diferente género, estado civil, ocupación, inmuebles alquilados (casa, departamento, PH, monoambiente), en diversos sitios de la Ciudad de La Plata.

Los principales interrogatorios de estas personas atendidas, se centraron en cuestiones atinentes a cómo se veían afectadas sus relaciones en su calidad de inquilinos, qué pasaba con los contratos anteriores a la Nueva Ley, cuáles eran los nuevos temas incorporados en la ley, las obligaciones y responsabilidades derivadas del locador y locatario, la tasa de interés para el aumento del alquiler, la cantidad de años que perdura la relación contractual, y todo tipo de cuestiones atinentes a la finalización del contrato y a qué ocurría con el depósito. En ese esquema hay temas inherentes al pago de impuestos, expen-



sas y arreglos en los inmuebles que pueden generar desencuentros entre quienes alquilan y quienes son propietarios, o dudas sobre a quién le corresponde cubrir determinado gasto. Pero también, ante tanto trajín, muchas resoluciones anticipadas por parte de los inquilinos.

SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO Y LOS INFORMANTES CLAVES

La investigación se nutrió de información teórica y mediante una labor de trabajo de campo, el cual consistió en entrevistar a los informantes claves que constituyeron el “trípode” de la relación contractual. Se trató específicamente de usuarios o personas comprometidas e involucradas en la ley 27.551: Inquilinos/as, Propietarios/as e Inmobiliarias.

Por ello, mediante entrevistas abiertas se enriqueció la investigación a través de disparadores que tendían a señalar las principales ideas y críticas a la Ley 27.551 y también a las normativas vigentes.

CONSIDERACIONES FINALES

Mediante la puesta en marcha del Consultorio Jurídico Gratuito de Inquilinos y la sanción de la Ley de Alquileres N° 27.551, se llevó a cabo la investigación entre el período 2023 / 2024, procurando ana-

lizar los efectos de la mencionada ley, determinando si cumplió o no con los objetivos que perseguía al momento de sancionarse.

La investigación fue una investigación mixta ya que combinó elementos de la investigación teórica (análisis de material) y de campo (mediante uso de disparadores de la praxis del Consultorio de Inquilinos de la Universidad del Este y el análisis de entrevistas).

Asimismo, se logró inferir que La Ley de Alquileres tuvo efectos adversos a los planteados, debido a que no se respetó la voluntad del Legislador en lo concerniente a un contrato en sí mismo, apartándose del principio básico de la autonomía de la voluntad, consagrado por Vélez Sarsfield y que tan celosamente se debió proteger.

A su vez se infirió que la ausencia de una directriz normativa generó como principal efecto el de la Inseguridad jurídica.

De lo investigado, también se pudo inferir que si bien a la Ley 27.551 se la presentó como un nuevo sistema a favor de los inquilinos, -cuyos efectos prima facie parecían que beneficiaba a los inquilinos a costa de los intereses de los locadores-, la realidad es que resultó una normativa que no constituyó un sistema coherente ni tampoco cumplió con su objetivo. Con esto se quiere decir, que de las resultas de la presente investigación se infiere que los efectos no fueron “be-

neficiosos” para ninguno de los tres sectores: Inquilinos/as, Propietarios/as, Corredores Inmobiliarios de la ciudad de La Plata, es decir que no se logró cumplir con el fin originario para el cual fue creada dicha Ley.

COLOFÓN

Del análisis de toda la recopilación de datos -de las entrevistas realizadas y los datos arrojados-, se pudo determinar que éstos guardan correlación entre sí y resulta ser una realidad que refleja en números mayores lo que está ocurriendo en el cotidiano y que originariamente habían sido datos como disparadores en el Consultorio Jurídico de Inquilinos de la Universidad del Este.

Es decir que las problemáticas que se detectaron en el consultorio de la Universidad del Este fueron corroboradas y enriquecidas por las encuestas realizadas a los informantes claves de los diferentes sectores intervinientes.

En ese orden de ideas; se concluye que de la investigación realizada en el período 2023/2024 mediante la articulación de las prácticas de extensión y de investigación, se logró obtener como resultado -desde una perspectiva crítica- una producción de conocimiento socio-jurídico pura y exclusiva de nuestra Casa de Estudios: Facultad de Derecho de la Universidad del Este.

Estándares Probatorios en el Proceso Penal Bonaerense

Por Santiago M. Irisarri

RESUMEN

El presente artículo surge como consecuencia de la investigación realizada en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este, titulada “Estándares probatorios en el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires”, la cual tuvo por objetivo conocer, a partir del análisis del plexo normativo, jurisprudencia y doctrina, cuál es el estándar probatorio vigente y aplicable para la toma de decisiones finales en procesos penales. La intención de este artículo es repasar las labores realizadas, dando a conocer los resultados obtenidos.

1. INTRODUCCIÓN

El tema “estándares de prueba”¹ es relativamente novedoso.

La mayoría de los autores clásicos del derecho procesal y del derecho probatorio no han tratado el tema con demasiada profundidad; incluso, en la mayoría de los libros publicados previo al siglo XXI ni siquiera se utiliza el término “estándar probatorio”. En este sentido, los autores han expresado que para la toma de decisiones en materia de hechos se requiere como condición suficiente que el juzgador *crea, se convenza, tenga la convicción o la certeza* de la ocurrencia del hecho.

Entre estos autores se destacan² Vélez Mariconde, quien afirma que el principio de inocencia exige que, para condenar al acusado, *el juez adquiera la convicción de su culpabilidad*, de modo que en caso de duda debe absolverlo; Claria Olmedo, al sostener que la condena del imputado se sustenta en *la firme creencia* por parte del juzgador de haber encontrado la verdad; Maier, al referir que la falta de certeza presenta la imposibilidad del Estado de destruir la situación de inocencia, debiendo el juzgador absolver al

imputado; Cafferata Nores, por su parte, expresa que para condenar a alguien el juzgador debe estar convencido sobre su culpabilidad, aunque aclara que tal convencimiento no podrá obedecer a puras decisiones de voluntad ni a simples impresiones, sino que deberá ser la expresión de una consideración racional de las pruebas del proceso.

Estos pensadores tienen en común la asunción de un postulado predominantemente *subjetivo* para la toma de decisiones finales en materia de hechos (es decir, asumen que la decisión final debe estructurarse sobre el estado mental alcanzado por el Juzgador); además, como nota característica, se advierte que ninguno de estos autores utiliza el término “estándar de prueba” (es decir, se refieren a lo que modernamente se conoce como “estándar de prueba”, pero sin hacer uso del término).

Como mencionamos al inicio, el tema “estándar de prueba” (mediante la utilización de dicha terminología) es relativamente novedoso, originándose a principio de este siglo y a partir de las labores de los filósofos del derecho (es decir, ya no hablamos de doctrinarios del derecho procesal, sino de *ius-filósofos*). Si tuviéramos que remontarnos al origen del término “estándar probatorio” deberíamos acudir a la obra de Ferrer Beltrán, quien explica que los estándares de prueba se corresponden con “*el nivel de corroboración necesario para tener por acreditados los hechos*”.

La obra de Ferrer Beltrán³ generó un gran interés en el ámbito doctrinal, lo que ocasionó la proliferación de libros y artículos relativos al tema:

Sin perjuicio de que los autores concuerdan en que la toma de decisión en materia de hechos se encuentra supeditada al estándar probatorio aplicable, existen diversos criterios de pensamiento relativos a si tales estándares son susceptibles de ser consagrados de

forma *objetiva y precisa* (es decir, supeditando la decisión a las pruebas existentes y a criterios de probabilidad inductiva, y no al estado mental del Juzgador)

Al respecto, González Lagier⁴ manifiesta que, más allá de lograr la objetividad a la hora de establecer estándares probatorios, difícilmente los mismos puedan ser precisos; delegando la decisión en materia de hechos a la discrecionalidad y buen criterio del Juzgador.

En cambio, Ferrer Beltrán se expresa en favor de la posibilidad de consagrar estándares probatorios objetivos y precisos, dando variados ejemplos de cómo podrían materializarse tales estándares.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que gran parte de las labores desarrolladas por los pensadores del derecho no logran –prima facie– tener favorable acogida por el legislador. En lo que a nosotros nos ocupa, consideramos que la existencia de estándares probatorios, de tipo objetivo, son necesarios y obligatorios conforme la obligación, que impone nuestra Carta Magna, de evitar decisiones arbitrarias. Sin estándares probatorios para aplicar, nunca sabremos dónde está depositado el punto exacto que nos permita tener por acreditado un hecho.

A continuación, realizaremos un repaso por las con-

¹ Por “estándar de prueba” nos referimos al nivel de corroboración exigido para tener por probado un hecho.

² Decimos “se destacan” en base a que son autores habitualmente citados por la doctrina y cuyo pensamiento es compartido por otros autores.

³ Ferrer Beltrán, Jordi, “Prueba y verdad en el derecho”, Marcial Pons, 2003

⁴ GONZALEZ LAGIER, Daniel “Questio Facti (Ensayos sobre prueba, causalidad y acción)”, Palestra Temis, Lima-Bogotá, 2005

sideraciones doctrinales realizadas sobre los estándares probatorios, para luego analizar los criterios del Tribunal de Casación provincial y la legislación.

2. DOCTRINA SOBRE LOS ESTÁNDARES PROBATORIOS EN ABSTRACTO

a. La certeza: tipos

El término “certeza” es utilizado de forma habitual por los integrantes de la sociedad; pese a ello, en el ámbito doctrinal no existe un pensamiento uniforme con relación al sentido que debemos atribuirle.

Al respecto, los pensadores del Derecho y de la Filosofía han consagrado, por lo menos, dos postulados sobre la “certeza”:

a. Desde una primera óptica, dice Maier que la certeza “expresa el juicio positivo del sujeto cognoscente acerca del resultado de la actividad cognoscitiva: quien conoce está convencido de haber alcanzado la finalidad de la acción, esto es, de conocer la verdad”⁵; siguiendo esta idea, la certeza sería un estado mental que se identificaría con la plena convicción. Lamentablemente el convencimiento que puede tener una persona con relación a la ocurrencia de un hecho no se encuentra necesariamente regido por la razón (hay personas que *creen* en fantasmas y hay otras que no; hay personas que *creen* que la tierra es plana y otras no, etc). Si bien la certeza adquirida puede encontrarse precedida por un pensamiento racional, nada obsta a que esto no suceda, pues, como enmarca Framarino dei Malatesta, la certeza es meramente “*un estado subjetivo del espíritu*”.⁶

En este sentido, explica este último autor que debe distinguirse lo “increíble” de lo “creíble”: lo primero se materializa en el sujeto mediante un estado

de incredulidad (100% de convencimiento sobre la inexistencia de un hecho), mientras que lo segundo puede pasar por diversos estados del espíritu como lo son la improbabilidad (25% de convencimiento sobre la existencia de un hecho), la credibilidad (50% de convencimiento sobre la existencia de un hecho), la probabilidad (75% de convencimiento sobre la existencia de un hecho) y la certeza (100% de convencimiento sobre la existencia de un hecho).

b. Por otro lado, y asumiendo un postulado que nada tiene que ver con el anterior, la certeza puede ser entendida desde un punto de vista no subjetivo, sino objetivo o racional. Ya no hablamos de meros “estados mentales” o de puras “creencias del juzgador”, sino de “creencias ciertas”. De esta manera y trasladando lo antedicho al ámbito del proceso, habrá certeza no ya cuando el juez se haya convencido sobre la ocurrencia del hecho, sino cuando el razonamiento desplegado para concluir que el hecho se ha producido es infalible por donde se lo mire.

Esto último (desde el plano lógico-racional) es imposible, pues una de las notas características del razonamiento probatorio es que el mismo siempre se estructurará bajo inferencias de tipo inductivas (epistémicas), las cuales generarán una conclusión solo *probable*. Podremos alegar que “Juan *probablemente* mató a Pedro”, pero desde el plano objetivo-racional nunca podremos alegar con *certeza* que “Juan mató a Pedro” ya que siempre existirá una hipótesis paralela explicativa de la evidencia obtenida que nos permita sembrar un mínimo resquicio de duda sobre la ocurrencia del hecho que creemos conocer.

Ello se explica fácilmente mediante el famoso ejemplo del color de los cisnes. Podemos haber concurrido a cientos de parques, lagos, zoológicos y ciudades, y haber observado cientos de miles de cisnes de color blanco. Pese a ello no podremos sostener

certemente que “todos los cisnes son blancos”, pues no existe óbice alguno que nos impida pensar que en algún momento de la historia o en algún lugar del mundo, exista un cisne negro (como los que hay en Australia).

La distinción entre a) o b) es importante ya que la “certeza” es utilizada por parte de la doctrina -y por parte del derecho comparado- como el estándar probatorio aplicable para la toma de decisiones condenatorias.

En este sentido, el art. 142.1 del Código procesal penal uruguayo, el cual, bajo el título “Certeza procesal”, refiere que “*no se podrá dictar sentencia condenatoria, sin que obre en el proceso plena prueba de la que resulte racionalmente la certeza del delito y la responsabilidad del imputado*”.

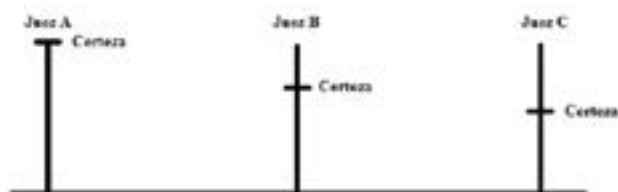
La debida comprensión del texto legal se encontrará supeditada al entendimiento que tengamos sobre el término “certeza”. Si bien ambos postulados (a. y b.) tendrían sus complicaciones, se advierte que si lo que pretendemos con la realización del proceso es lograr el mayor acercamiento posible a la verdad, combatiendo la toma de decisiones arbitrarias o influenciadas por las pasiones, debemos optar por el segundo postulado, es decir, debemos entender a la certeza como “certeza racional”.

A continuación, los motivos por los cuales llegamos a tal conclusión, los cuales pretenden poner en evidencia los problemas que conllevaría entender a la certeza desde un plano puramente subjetivo:

⁵ MAIER, Derecho procesal penal argentino, T. 1 b- P. 564

⁶ FRAMARINO DEI MALATESTA, Lógica de las pruebas en materia criminal.

La primera complicación, y quizás la más importante, será que generaremos tantos estándares de prueba como jueces existan; lo cual podría ser graficado de la siguiente forma:



La línea vertical pretende evidenciar la cantidad de prueba producida a lo largo del proceso y confirmatoria de una hipótesis, mientras que la pequeña línea horizontal refleja el grado de suficiencia que ha requerido el juzgador para convencerse sobre la ocurrencia del hecho. Claramente se observa como ante un mismo plexo probatorio un Juez A puede requerir más prueba (o más contundente) que los Jueces B y C.

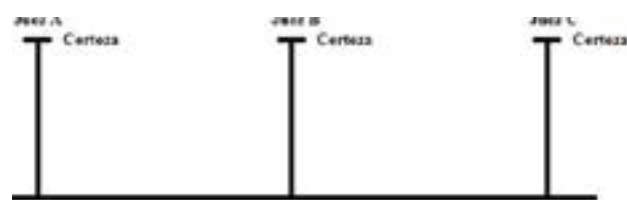
Dicho de otra forma, la condena ya no dependerá solamente de las pruebas, sino del grado de suficiencia que cada juzgador necesitó para convencerse. La resolución de los casos, entonces, dependerá, entre otras cosas, de la suerte del magistrado que “nos toque”. De más está decir que una Justicia así entendida, poco tiene de “Justicia”.⁷

Otra crítica al estándar probatorio de la certeza entendida como certeza moral, es la implícita consecuencia de considerar a la decisión judicial como infalibilidad. Es decir, si asumimos que el enunciado fáctico será considerado “probado” cuando el juez se haya convencido y, en el caso concreto, el juez efectivamente se ha convencido, nada podremos hacer contra ello, pues lo que se pretendía lograr, se logró.

Justamente por ello creemos que la “certeza” debe ser entendida como “certeza racional”, lo cual nos

permitirá establecer un estándar probatorio objetivo que, como tal, ya no dependerá del grado de convicción del juzgador, sino de las pruebas existentes y de las inferencias que racionalmente se realicen a partir de ellas.

Utilizando el gráfico anterior, el estándar probatorio quedaría ilustrado de la siguiente forma:



Sin dificultad se advierte que la vara regulatoria se ha unificado.

El problema, en cambio, será otro: que el nivel de exigencia ahora establecido es, lisa y llanamente, inalcanzable. Como dijimos, nunca y en ninguna circunstancia, podremos adquirir “certezas racionales”. Esto en tanto el razonamiento probatorio tiene como principal nota característica la asunción de conclusiones “probabilísticas” (las cuales se encuentran en un escalón por debajo de la “certeza racional”). En otras palabras, si lo que pretendemos es “conocer los hechos del pasado” y el razonamiento que nos permite afrontar este desafío solo nos permite arribar a conclusiones “probables”, no podremos exigir un nivel de suficiencia que sobrepase aquello que racionalmente podemos lograr. Como dijimos anteriormente, nunca podremos sostener que “Juan ha matado a Pedro”, sino que “Juan probablemente ha matado a Pedro”.

Parecería que nos encontramos ante un dilema. Podemos entender a la certeza como un estado mental y legitimar la toma de decisiones arbitrarias o podemos

entender a la certeza como “certeza racional” y exigir lo imposible. Uno u otro camino nos llevan hacia lo indeseado.

b. El estándar de “más allá de toda duda razonable”

A esta altura es necesario incursionar en la otra gran variante de estándar probatorio utilizado en la actualidad; concretamente nos referimos al “más allá de toda duda razonable”.

Quizás uno de los mayores trabajos sobre este estándar ha sido desarrollado por Larry Laudan, quien -casualmente- no es abogado, sino epistemólogo. En su obra *“Verdad, error y proceso penal”* explica detalladamente los pormenores de este particular nivel de suficiencia probatoria, sosteniendo que “el concepto de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable es oscuro, incoherente y pantanoso”.⁸

Para comprender debidamente de qué estamos hablando, debemos nuevamente acudir a las distintas concepciones que pueden realizarse con relación a la duda, aunque, en este caso, la misma tendrá una

⁷ Laudan, p. 62: “Claramente, la justicia, en el sentido de equidad y debido proceso, no puede ser garantizada, ni siquiera un poco, en un sistema en el que sus diversos jueces recomiendan, y en el que los distintos jurados emplean, estándares discrepantes para determinar la culpabilidad o la inocencia del acusado. En una situación en que la altura o severidad del umbral para condenar permanece indeterminada, no hay garantías de que los casos que vayan a juicio oral serán decididos por el jurado de acuerdo con el mismo estándar que emplearíamos un jurado alterno frente a un caso idéntico. En suma, un sistema así carece de fiabilidad (en el sentido de uniformidad y predictibilidad)”.

⁸ LAUDA; L. Verdad, error y proceso penal, P. 61

nota característica determinada por el propio estándar: su “razonabilidad”. Ya no hablaremos solamente de la “duda”, sino de la “duda razonable”. En consecuencia, debemos elucidar no solo el concepto de “duda”, sino el de “razonable”.

Con relación a la “duda” (sin más) podemos nuevamente establecer una doble perspectiva de entendimiento: una subjetiva y otra objetiva. Referirnos a la duda en sentido subjetivo no es otra cosa que hablar del mental de las personas con relación al nivel de seguridad que tienen sobre sus conocimientos; al igual que sostuvimos con relación a la “certeza”, la duda enmarcaría el nivel de seguridad que el individuo le atribuye subjetivamente a sus creencias.

Por otro lado, y dejando de lado la concepción subjetiva, podemos referirnos a la duda desde un plano racional. El inconveniente que surgiría es dónde colocamos a esta “duda racional” dentro de los posibles grados de conocimientos adquiridos y como podemos precisarlo.

A partir de aquí, pueden surgir dos posibles entendimientos del estándar de “mas allá de toda duda razonable”. O definimos a la “duda razonable” residualmente, asumiendo que todo lo que no es “certeza racional” es “duda racional”, o entendemos que la “duda racional” es una duda que lógicamente no es certeza, pero que tampoco es una “simple duda racional”, sino que es “algo más”. Volviendo a las palabras de Laudan, se advierte que estamos tratando con un “estándar” oscuro, incoherente y pantanoso.

Vale destacar que Laudan realiza un estudio pormenorizado de los precedentes de los Altos Tribunales de EEUU, lo cual le permitió concluir que el estándar probatorio “más allá de toda duda razonable” ha gozado de variados sentidos:

- Más allá de toda duda razonable como *aquella seguridad en creencias que consideramos apropiadas para la toma de decisiones importantes en la vida.*

- Más allá de toda duda razonable como *el tipo de duda que haría que una persona prudente vacilara en actuar.*

- Más allá de toda duda razonable como *una convicción establece en la culpabilidad del acusado.*

- Más allá de toda duda razonable como *aquella duda para la cual puede ofrecerse una razón*

- Más allá de toda duda razonable como *una creencia altamente probable.*

Tal referencia, nos ha permitido advertir que la Jurisprudencia, en este caso de Norte América, no ha logrado unificar criterios de pensamiento con relación al entendimiento que se le debe otorgar al estándar en cuestión; dejando la falta de seguridad jurídica para los ciudadanos, quienes no gozan de reglas precisas y claras para la determinación de los hechos en el ámbito del proceso judicial.

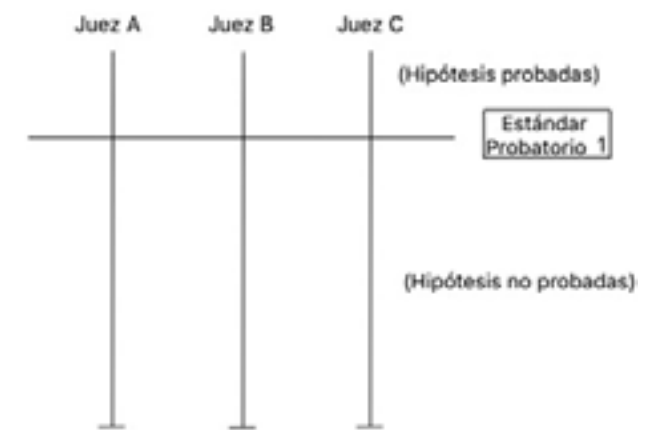
c. La consagración de un estándar probatorio objetivo

En contraposición a los estándares probatorios de tipo subjetivos, parte de la doctrina ha proclamado la necesidad de estándares probatorios de tipo objetivo, dejando de lado los estados mentales de los juzgadores y otorgando relevancia a la valoración racional de los elementos probatorios incorporados al proceso.

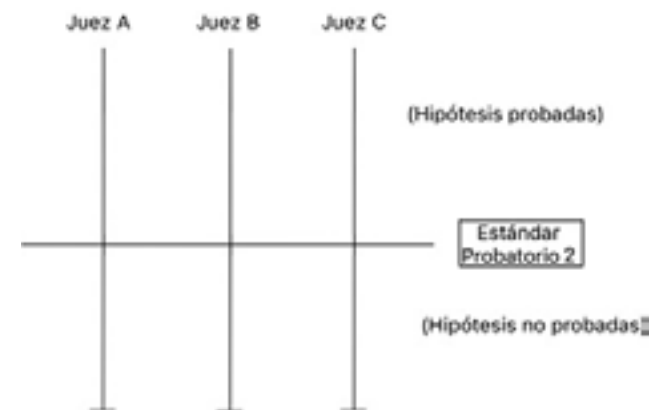
De esta manera, los estándares de tipo objetivo permitirían la unificación de criterios en la toma de

decisiones; es decir, no importará quién sea el juez que resolverá el caso, en tanto sus creencias y convicciones no serán el piso sobre el cual se asiente la decisión.

Lo anterior podría ser graficado de la siguiente forma:



(Gráfico 1)



(Gráfico 2)



Ambos gráficos permiten observar cómo los estándares de prueba funcionan ante distintos juzgadores; sea optando por el “Estándar probatorio 1” o por el “Estándar probatorio 2” las consecuencias son las mismas: los jueces (A, B, C) tomarán sus decisiones en base a un mismo nivel de suficiencia probatoria. No importa aquí si la decisión debe ser tomada por el Juez A, por el Juez B o por el Juez C, sino cuál es el estándar probatorio aplicable. Si observamos el “Estándar probatorio 1” (Gráfico 1), advertiremos rápidamente que el nivel de suficiencia requerido para tener por probada la hipótesis (sea cual sea) será más elevado en comparación con el “Estándar probatorio 2” (Gráfico 2). Si bien, entonces, la cuestión estará ahora en determinar cuál es el estándar probatorio, lo cierto es que una vez que tomemos dicha decisión (la cual no dependerá del juzgador, sino del legislador, siendo una decisión política) podremos confiar en que el nivel de suficiencia probatoria requerido será equivalente para todos los magistrados.

En orden a lo expuesto, queda en evidencia que los estándares de prueba de corte objetivo, independientemente del nivel de suficiencia por el cual se opte, cumplen tres importantes funciones:

- a) Aportan criterios de justificación de las decisiones probatorias
- b) Cumplen una función de garantía para las partes
- c) Disminuyen el riesgo del error entre las partes⁹

A partir de aquí trazaremos dos propuestas que habido la doctrina para la consagración de estos tipos de estándares:

i. Los estándares probatorios de Larry Laudan

Pese a que el autor nos habla de las instrucciones (explicaciones) que los jueces imparten a los jurados previo a que estos últimos tomen su decisión final para el caso (es decir, no habla de verdaderos estándares probatorios), refiere:

- 1) Primera formulación: Si es creíble la prueba acusatoria, o un testimonio que resultaría difícil de explicar si el acusado fuese inocente, y no es creíble la prueba exculpatória, o un testimonio que sería muy difícil de explicar si el acusado fuese culpable, entonces condénalo. De otro modo, absuélvalo.
- 2) Segunda formulación: Si la historia de la acusación acerca del delito es plausible y usted no puede imaginar una historia plausible que muestre al acu-

sado como inocente, entonces condénalo. De otro modo, absuélvalo.

Es menester aclarar que, en particular y a modo de “estándar de prueba de probabilidad lógica inductiva”, el autor lo replantea de la siguiente forma:

Resuelva si los hechos establecidos por la acusación refutan cualquier hipótesis aun ligeramente razonable que usted puede pensar respecto de la inocencia del acusado. Si ellos lo hacen, usted debe condenarlo. De otro modo, usted debe absolver.¹⁰

ii. Los estándares objetivos de Ferrer Beltrán

La formulación de estándares objetivos de prueba obedece principalmente a las labores doctrinales de Ferrer Beltrán, quien a lo largo de los años y desde

⁹ Ferrer Beltrán “Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso”.

¹⁰ Conf. Schiavo, N. “Código procesal penal de la provincia de Buenos Aires. Análisis doctrinal y jurisprudencial”, Hammurabi, 2015, T. 1., p. 821.

hace varias décadas se ha abocado al estudio de la temática en cuestión; por ello, dedicaremos un acápite especial para desarrollar su postulado.

Al respecto, Ferrer Beltrán, en su obra “Prueba sin convicción”, propone siete estándares probatorios objetivos de prueba (no solo aplicables al proceso penal, sino a cualquier tipo de proceso que tienda a corroborar la existencia de hechos), los cuales serían:

1) Estándar de prueba 1

Para considerar probada una hipótesis sobre los hechos deben darse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La hipótesis debe ser capaz de explicar los datos disponibles, integrándolos de forma coherente, y las predicciones de nuevos datos que la hipótesis permita formular deben haber resultado confirmadas y aportadas como pruebas al proceso.
- b) Deben haberse refutado todas las demás hipótesis plausibles explicativas de los mismos datos que sean compatibles con la inocencia del acusado/demandado o más beneficiosas para él, excluidas las meras hipótesis ad hoc.

2) Estándar de prueba 2

Para considerar probada una hipótesis sobre los hechos deben darse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La hipótesis debe ser capaz de explicar los datos disponibles, integrándolos de forma coherente, y las predicciones de nuevos datos que la hipótesis permita formular deben haber resultado confirmadas y aportadas como pruebas al proceso.
- b) Debe haberse refutado la hipótesis alternativa formulada por la defensa de la parte contraria, si es plausible, explicativa de los mismos datos y compatible con la inocencia del acusado/demandado o más beneficiosa para él, salvo que se trate de una mera hipótesis ad hoc.

3) Estándar de prueba 3

Para considerar probada una hipótesis sobre los hechos deben darse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La hipótesis debe ser capaz de explicar los datos disponibles, integrándolos de forma coherente, y las predicciones de nuevos datos que la hipótesis permita formular deben haber resultado confirmadas y aportadas como pruebas al proceso.
- b) Debe haberse refutado la hipótesis alternativa formulada por la defensa de la parte contraria, si es plausible, explicativa de los mismos datos y compatibles con la inocencia del acusado/demandado o más beneficiosa para él, siempre que se haya aportado alguna prueba que le otorgue algún grado de confirmación.

4) Estándar de prueba 4

Una hipótesis sobre los hechos se considerará probada cuando se den, conjuntamente, las siguientes dos condiciones:

- a) Que sea la hipótesis más probablemente verdadera, a la luz de los elementos de juicio existentes en el expediente judicial.
- b) Que el peso probatorio del conjunto de elementos de juicio relevantes incorporados al proceso sea completo (excluidas las pruebas redundantes)

5) Estándar de prueba 5

Una hipótesis sobre los hechos se considerará probada cuando se den, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Que la hipótesis sea más probablemente verdadera que la hipótesis de la parte contraria, a la luz de los elementos de juicio existentes en el expediente judicial.
- b) Que el peso probatorio del conjunto de elemen-

tos de juicio relevantes incorporados al proceso sea completo (excluidas las pruebas redundantes)

6) Estándar de prueba 6

Una hipótesis sobre los hechos se considerará probada en un proceso cuando:

Sea la hipótesis más probablemente verdadera, a la luz de los elementos de juicio existentes en el expediente judicial .

7) Estándar de prueba 7

Una hipótesis sobre los hechos se considerará probada en un proceso cuando:

La hipótesis sea más probablemente verdadera que la hipótesis de la parte contraria, a la luz de los elementos de juicio existentes en el expediente judicial.

d) Conclusiones parciales:

El estudio de los textos doctrinales demuestra que no existe acuerdo con relación al tema en cuestión. Se advierten variados criterios de pensamiento que nada tienen en común. Si bien desde hace largas décadas la doctrina ha optado por estándares de tipo subjetivo, se advierte un cambio de rumbo en estos últimos años. Tal es así que se ha modificado el entendimiento que se le ha dado al proceso y, fundamentalmente, a la toma de decisión final. A modo de síntesis, queda en evidencia que la consagración de estándares probatorios de tipo objetivos, anclados en criterios de lógica-racional, son posibles.

3. ANÁLISIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El nivel de suficiencia probatoria establecido por la legislación procesal penal bonaerense varía conforme la resolución; es decir, el umbral mínimo de apoyatura probatoria establecido por el Código depen-

de de la decisión a adoptar.; en lo que aquí importa (toma de decisiones sobre el fondo del asunto o, si se quiere, toma de decisiones finales), el artículo 371 del CPP consagra los requisitos que los magistrados deben respetar para la emisión de un veredicto condenatorio. Si bien se establece la necesidad de realizar una exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieran por probados, no se establece cuál sería la condición necesaria para considerar “probado” el hecho (debemos aclarar que para la toma de otras decisiones, como podría ser imputación, detención, prisión preventiva, etc., sí existen ciertos estándares –aunque notoriamente vagos e imprecisos–, al igual que lo hay para la toma de decisiones finales en causas dónde intervengan jurados).

4. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por una cuestión de brevedad, no haremos mención a la totalidad de fallos del Tribunal de Casación analizados a lo largo de la investigación; si, en cambio, mencionaremos solo algunos a fin de dejar en evidencia los diversos postulados existentes:

a) Sala I – Causa 116344 - “Morales, Victor Hugo s/ Recurso de Casación” **Jueces: Carral – Budiño**

“en términos de suficiencia de la prueba, la comprobación de la hipótesis acusatoria cuenta con un estándar de exigencia mayor que el de la hipótesis alternativa de la defensa -si se presenta-, pues la acusación debe comprobar la culpabilidad más allá de toda duda razonable y solo así será adecuada para derribar la presunción de inocencia que protege al imputado.”

b) Sala I - Causa 114413, “González Florentino s/ Recurso de Casación” **Jueces: Maidana – Carral**

“el sistema de la convicción sincera en la valoración de la prueba no requiere estándares probatorios para la acreditación de un hecho en juzgamiento, sino el desarrollo escrito de las razones que justifican la conclusión jurisdiccional (art. 210 CPP)”

c) Sala I, “Morales, Néstor Martín s/ Recurso de Casación” **Jueces: Maidana – Carral**

“debe tenerse presente que la hipótesis de la acusación debe ser capaz de explicar lo sucedido en forma coherente y al mismo tiempo debe haber podido refutar las hipótesis que le confrontan. En este último caso se debe poder refutar la hipótesis alternativa que presenta la defensa, en términos de una concepción de probabilidad lógica.”

d) Sala II, Causa 123.510, “Thompssen, Máximo Pablo, Pertossi, Ciro... s/ Recurso de Casación...” **Jueces: Mancini – Budiño**

“Sobra decir que no corresponde condenar en base a probabilidades, sino sólo con certeza”

e) Sala IV, Causa 114710, “P. M., H. C s/ Recurso de Casación” **Jueces: Kohan – Natiello**

“Sentado ello debo mencionar que no advierto falta de fundamentación legal en la determinación de la responsabilidad del enjuiciado P. M. con relación al injusto achacado, y que la sentencia cuestionada no se halla desprovista de apoyo legal, ni es el resultado de la mera voluntad de los Juzgadores, situación que se presentaría en el caso de encontrarnos ante una total ausencia de valoración sobre la prueba colectada y su fuerza convictiva, como así también la omisión de cualquier cita, consideración o premisa de la que se desprenda la conclusión a la que se arriba, impidiendo el debido con-

trol de las partes sobre la justicia de la resolución y su crítica recursiva ante este Tribunal, cuestiones ambas que presuponen un decisorio fundado en el cual, además del derecho aplicado, pueda revisarse el iter lógico seguido por los sentenciantes para la formación de su convicción sincera respecto de los hechos del proceso.”

f) Conclusiones parciales:

Del estudio de la jurisprudencia mencionada –la cual tiende a identificarse con el criterio de las distintas salas del Tribunal- no se advierte la inexistencia de criterios de pensamiento uniformes sobre el estándar probatorio aplicable en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, hemos encontrado un gran caudal de fallos que no hacen mención al nivel de suficiencia requerido para condenar, mientras que, en otros, se aborda el tema pero sin que exista acuerdo entre los jueces; es decir, existe disparidad de criterios con relación a cuál es el estándar aplicable. Sumado a ello, se advierte que no existe apoyatura legal para la asunción de uno u otro criterio de pensamiento.

5. CONCLUSIONES FINALES

El Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, salvo en el caso de los juicios por jurados, no establece un estándar probatorio aplicable para la toma de decisiones finales.

Por otro lado, si bien para la toma de algunas decisiones (detención y prisión preventiva) se establecen ciertos parámetros de suficiencia probatoria, la lectura de los artículos permite advertir que los mismos son notoriamente vagos e imprecisos.

A su vez, no se advierte que la doctrina se haya ocupado del tema en particular; es decir, si bien existe un gran caudal de textos jurídicos abocados al es-

tudio del tema en abstracto, poco se ha hecho en lo que hace al estándar aplicable en el ámbito del proceso penal bonaerense.

En lo que hace a la jurisprudencia, no existe acuerdo entre jueces; quedando en evidencia que los estándares aplicados en los casos concretos son de los más variados (“más allá de toda duda razonable”, “certeza”, “probabilidades”, entre otros).

El panorama mencionada es notoriamente grave, pues no se establece con precisión el nivel de suficiencia corroborativa que poseer los hechos para ser considerados como probados; la consecuencia de ello -lógicamente- es que la decisión del caso en concreto quede supeditada a la discrecionalidad de cada juzgador (generando posibles diversas soluciones para mismos casos).

Como posibles soluciones al problema, sugerimos las siguientes:

- a) Consagración de estándares probatorios de tipo objetivos en la legislación procesal;
- b) Acuerdo plenario del Tribunal de Casación consagrando un estándar probatorio de tipo objetivo aplicable a todos los casos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1) CLARIA OLMEDO, Jorge A. “Tratado de derecho procesal penal”, RubinzalCulzoni Editores, Buenos Aires, 2008

2) FERRAJOLI, Luigi “Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal”, editorial Trotta, segunda edición, 1997

3) FERRER BELTRAN, Jordi, “Prueba y verdad en el derecho”, Marcial Pons, 2003

4) FERRER BELTRAN, Jordi, “La valoración racional de la prueba”, Marcial Pons, 2007

5) FERRER BELTRAN, Jordi “Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso”, Marcial Pons, Madrid, 2021

6) GARCÍA AMADO, Juan Antonio “Razonamiento jurídico y argumentación. Nociones introductorias”, Zela, Perú, 2017

7) GASCON ABELLAN, M. “Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba”, Marcial Pons, Madrid, 2010

8) GONZALEZ LAGIER, Daniel “Questio Facti (Ensayos sobre prueba, causalidad y acción)”, Palestra Temis, Lima-Bogotá, 2005

9) GORPHE, Francois, “La apreciación judicial de las pruebas”, La Ley, Buenos Aires, 1967

10) LAUDAN, Larry “Verdad, error y proceso penal. Un ensaño sobre epistemología jurídica”, Traducción de Carmen Vázquez y Edgar Aguilera, Marcial Pons, Madrid, 2013

11) PEIRCE, Charles S., “La fijación de la creencia”, en Popular Science Monthly, 1877, traducción castellana y notas de José Vericat (1988)

12) Perfecto Andrés Ibáñez, “Prueba y convicción judicial en el proceso penal”, Hammurabi, 2009

13) POPPER, Karl R., La lógica de la investigación científica, Editorial Tecnos, 1ra edición, 5ta reimpresión, 1980

14) SCHIAVO, Nicolas “Valoración racional de la prueba en materia penal”, editorial Hammurabi, 2da edición actualizada y ampliada, Bs As, 2015

15) TARUFFO, Michele “La prueba de los hechos”, Editorial Trotta, Madrid -España-, 2011

16) TARUFFO, Michele “Simplemente la verdad”, Marcial Pons, Buenos Aires-Barcelona, 2010.

17) UBERTIS, Giulio, “Elementos de epistemología del proceso judicial”, Trotta, Madrid, 2017

“Aforismos jurídicos latinos utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para argumentar y legitimar sus decisiones en los últimos cinco años”

Equipo de Investigación UDE ¹

SUMARIO

1. Génesis del Proyecto 2. Historicidad y Marco Conceptual 3. A simili o de analogía: Recurso de hecho deducido por los codemandados en la causa García, Stella Marys y otro c/ Reyes, Juan José y Otros s/ daños y perjuicios” – CSJN – 03/12/2019. 4. Conclusiones preliminares. 5. Bibliografía

1. GÉNESIS DEL PROYECTO

Este proyecto de investigación, nace recientemente en el marco del Instituto de Derecho Antigo y Comparado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este, para estudiar la utilización (o no) de aforismos jurídicos como herramienta para justificar las decisiones en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

No se pretende deconstruir los alcances y contenidos de los aforismos, sino saber o conocer su pertinencia, uso y aplicación respectiva por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo ello en los últimos cinco años.

Investigaremos si estos aforismos tienen sustento en nuestro sistema normativo actual, Vg. Constitución Nacional, Código Civil Comercial de la Nación, normas provinciales o meramente se los utiliza porque han sido consagrados en el Derecho Romano y desde allí han sido mantenidos en el tiempo a modo de costumbre judicial.

En base a lo expuesto, queda en evidencia la necesidad, desde el Instituto, de efectuar un trabajo de investigación tendiente a analizar con profundidad la

temática a fin de determinar si los aforismos jurídicos latinos, forman parte de nuestra cultura judicial.

2. HISTORICIDAD Y MARCO CONCEPTUAL

Un aforismo del griego *ἀφορίζεῖν*, ‘definir’; y del latín ‘*aphorismus*’, es una sentencia que se propone como pauta en alguna ciencia o arte.³, es decir constituye así el medio por el cual se conoce el principio⁴.

Cuando hablamos de principios, lo hacemos en el sentido a directrices o guías, simples *loci* comunes de valor relativo y circunscrito, revelados por la experiencia, y que permiten resolver problemas jurídicos singulares, no de un modo axiomático. El derecho, así entendido, campea en el terreno propio del pensamiento problemático, es una “tópica de problemas” y se nos presenta en muchos casos como un conjunto de respuestas a problemas concretos.

Pensemos la cuestión desde una situación más práctica, el aforismo no es otra cosa que un manantial que nos permite conocer el agua (principio). En ese sentido, es propicio resaltar que, no todo aforismo constituye un principio pero todo principio se canaliza a través de un aforismo.

Las frases y aforismos jurídicos ya están hechos. Son producto de la evolución paulatina de la experiencia, del tiempo, y de la costumbre en los foros en los que se practica y vive el derecho. Han corrido la suerte de los proverbios y refranes que la conseja popular modela en letras rígidas para prevenir a los hombres de no repetir una historia ya realizada (Monterrey, Nuevo Ley, 2003).

Algunos de los aforismos escritos en el Digesto del Corpus Iuris Civilis, nos llegan a nuestros tiempos, a través de verdades ya escritas: “*leges posteriores ad priores pertinent, nisi contrariae sint*” (“Las leyes posteriores integran las anteriores, si no se le oponen”) D. 1,3,28. Otras referencias es plausible encontrarlas en “*Non est novum, ut priores leges ad posteriores trahantur*” (“No es cosa nueva que las leyes anteriores se interpreten por las posteriores”) Paulo 1, 3. 26. *Impossibile praeceptum iudicis nullius est momenti*” (“El decreto judicial de imposible ejecución no tiene ningún valor”) Paulo (1.3, D., *quae sententiae*, 49, 8):

¹ Por María Lis Amaya, Fabio Arriagada, Tadeo Kuligowski y Ailen Bonadeo, integrantes del Proyecto de Investigación: “Aforismos jurídicos latinos utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante los últimos 5 años, como argumentos para justificar y legitimar sus decisiones”. 2024-2025.

² Organigrama funcional ESTRUCTURA ACADÉMICA Según Estatuto aprobado por RESOL-2023-2210-APN-ME, del 29-09-2023, ANEXO 1: IF-2023-97003571-APN-DNGU#ME, del 18-08-2023. - Publicado en el B.O. el 3/10/2023: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/295388/20231003>

³ Real Academia Española. Consultado el 10/3/2024 en: <https://dle.rae.es/?w=aforismo>

⁴ Del Lat. Principium. Comienzo, inicio, nacimiento, arranque, inauguración, albor, entrada, umbral, preámbulo, empuje, empiezo. Real Academia Española. Consultado el 30/7/2024 en: <https://dle.rae.es/principio>

⁵ La explicación también puede verse en GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, Reflexiones sobre la Ley y los Principios Generales del Derecho, Madrid, Civitas, 1984, pág. 57, *passim*



En ese sentido, los argumentos frecuentes en las prácticas forenses para justificar y legitimar las decisiones judiciales han sido: A contrario (Que se opone completamente a una cosa, que es completamente diferente u opuesto), a simili (o de analogía: Por uno semejante), a fortiori (Argumento por razón del más fuerte), apagógico o ad absurdum (absurdo), entre otros.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que:

“El argumento a *simili* es aquel argumento por el cual, dada una norma que predica una calificación normativa cualquiera (por ejemplo un poder, una obligación, un status) de un sujeto o de una clase de sujetos, se debe concluir que valga (que exista, que sea válida) una norma distinta, la cual predique esa misma calificación normativa de otro sujeto o clase de sujetos que tenga con el primer sujeto o con la primera clase de sujetos una semejanza o “analogía” asumida como relevante según la identidad de disciplina jurídica (al menos por cuanto concierne a la calificación en cuestión). En esta explicación el argumento a simili se presenta como una regla sobre la pro-

ducción jurídica, y precisamente como una regla que impone la producción de normas que tengan el efecto de obtener para el segundo término de la analogía, la disciplina que una norma preexistente impone al primer término de la analogía (Negri N.J, 2018)”.

3. A SIMILI O DE ANALOGÍA: RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR LOS CODEMANDADOS EN LA CAUSA GARCÍA, STELLA MARYS Y OTRO C/ REYES, JUAN JOSÉ Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” – CSJN – 03/12/2019

“La Sala A del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, al desestimar el recurso extraordinario local, dejó firme la sentencia de la cámara que había confirmado la decisión de primera instancia que condenó al periodista Juan José Reyes, al diario “La Arena S.A.” y a sus editores Saúl Hugo y Leonardo Víctor Santisteban a pagar la suma de \$ 14.000, en concepto de indemnización del daño moral causado a Stella Marys García y a la Fundación Nuestros Pibes por la publicación

de un artículo considerado lesivo de su honor y del prestigio institucional de la referida fundación, cuya representación detentaba. De voto del Dr. Rosatti: Que tampoco es atendible el argumento del superior tribunal referente a que la utilización de la palabra “trucha” en uno de los títulos haya importado que el medio hubiese hecho suyo el contenido de la referida nota. CSJ 395/2014 (50-6)/CS1 RECURSO DE HECHO García, Stella Marys y otro c/ Reyes, Juan José y otros s/ daños y perjuicios. En un caso que guarda sustancial analogía, esta Corte ha establecido que el recurso periodístico del titulado solo apunta a traslucir el contenido del texto que sigue y no da base alguna para considerar al título como un producto intelectual autónomo, o para atribuir a los dueños de los diarios (o sus directores) una suerte de coautoría del texto publicado. Excepción a esta regla la constituiría el caso en que se presentara una total discordancia entre el título y el contenido, supuesto que -claramente- no era el de autos (confr. “Dahlgren”, Fallos: 333:2089, considerando 90) Finalmente se revoca la decisión apelada y se rechaza la demanda de daños y perjuicios deducida por Stella Marys García contra el diario La Arena S.A., Saúl

Hugo Santesteban y Leonardo Víctor Santesteban (art. 16, segundo párrafo de la ley 48). (3/12/2019. CSJ 395/2014 (50-6)/CS1 RECURSO DE HECHO García, Stella Marys y otro c/ Reyes, Juan José y otros s/ daños y perjuicios”).

4. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Actualmente, nos encontramos trabajando en la recopilación y estudio de las sentencias judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde el 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2024.

Realizar una reflexión anticipada, resultaría pretencioso y sin el sustento científico respectivo. No obstante, venimos detectando la utilización de aforismos jurídicos en un número importante de sentencias judiciales, como herramienta para justificar y/o argumentar las mismas.

Por otro lado, es importante destacar que, el 10 de octubre de 2023 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Resolución 2640/23⁶, que exhorta a adoptar prácticas y herramientas a modo de reco-

mendación que faciliten la comprensión de las sentencias por parte de sus destinatarios (lenguaje claro y sencillo).

Lo cierto es que los aforismos jurídicos latinos, forman parte de nuestra cultura judicial, por ello va a ser muy difícil abandonarlos, ya que podemos avanzar, como sociedad, respetando el lenguaje de las nuevas generaciones, pero, nunca, podemos apartarnos de nuestra “esencia”, eje rector, como regla de conducta y práctica judicial.

5. BIBLIOGRAFÍA

ORTELA JG. (2002) Aforismos y Principios Jurídicos. Consultado en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/17313/1/aforismos-principios-juridicos.pdf> 29/7/2024.

NEGRI, N. J. (2018). La argumentación jurídica en las sentencias judiciales. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Trabajo presentado como tesis doctoral.

CUERPO DE DERECHO CIVIL ROMANO. Edición bilin-

gue de I.L. García del Corral. Barcelona, 1898.

PERVIVENCIA ACTUAL DE LOS AFORISMOS JURIDICOS LATINOS. XXII Congreso Internacional y XXV Congreso Iberoamericano de Derecho Romano. Marilina Andrea Miceli - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Universidad Abierta Interamericana, 2022.

Sentencias y Resoluciones consultadas:

Expte. N° 395-2014 - “Recurso de hecho deducido por los codemandados en la causa García, Stella Marys y otro c/ Reyes, Juan José y Otros s/ daños y perjuicios” – CSJN – 03/12/2019

RESOLUCION N° 2640/2023. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lineamientos Generales de Sentencias Claras. 10 de octubre de 2023.

⁶ Lineamientos Generales de Sentencias Claras que como anexo forman parte integrante de la presente y que serán de aplicación en todos aquellos casos en los que se declare la admisibilidad de recursos extraordinarios federales.

Habitar la red – Luis Sujatovich (reseña)

Dr. arq. Diego Fiscarelli – Sec. de Extensión. Facultad de Diseño y Comunicación UDE.



“El algoritmo sabe a qué hora me voy a dormir, a qué partido voto, cuál es mi equipo de fútbol, con quien hablo a menudo, en qué videos invierto mi tiempo, en qué música. Me invita a revisar el perfil de mis ex. Me bombardea con la publicidad de mis últimas búsquedas.

Pero el algoritmo no tiene ni puta idea de la lágrima que me provocó el último libro que leí. No sabe de gritar canciones en el coche y ni cuándo se me eriza la piel. No sabe del humor con el que me despierto.

Tampoco nos vamos a sorprender: el algoritmo te conoce como consumidor, nunca como persona. Y de eso, estaremos siempre a salvo”.

Antonio Carreño¹

Este libro fue presentado en el marco de las actividades de extensión de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Diseño y Comunicación, el viernes 28 de Junio de 2024. El evento contó con la participación del Lic. Guillermo Guillermo -docente UDE- representando al Círculo de Periodistas y en particular, autor del prólogo. Por otro lado, la Diseñadora en Comunicación Visual Sandra Luján abordó la presentación del libro desde el “Visual Thinking”, y formuló ilustraciones representativas del contenido y de los comentarios que surgieron desde el intercambio. Esta técnica se denomina “graphic recording” (Figura 1).

A continuación, y agradeciendo el espacio que brinda la Revista Diagonal al Este, se desarrollará una breve reseña del libro del Dr. Luis Sujatovich, docente-investigador de la Facultad de Diseño y Comunicación UDE,

titulado “Habitar la red” y editado por Hespérides.

Habitar la red recupera a contrapelo de la vertiginosa liviandad de la vida mediática y de la posverdad, una valiosa advertencia: tenemos la obligación hoy más que nunca, de recuperar la importancia del conocimiento por sobre la información. Reconocer el valor del conocimiento y promover su afán indeclinable de arrojar luz por sobre la ciénaga pantanosa de la realidad digital.

Me resulta en este sentido un gran honor haber sido convocado para hablar de un modo de habitar, en particular porque mi especificidad podría tener algún eje de trabajo vinculado con el habitar de los sectores vulnerables. Celebro entonces esta posibilidad del destino. Y agradezco infinitamente.



Figura 1. D.C.V. Sandra Lujan. “Graphic recording” para “Habitar la red”

⁶ Antonio Carreño es un poeta contemporáneo español, nacido en Alicante en 1986.

Por este motivo, me dispongo a comentar un libro que plantea precisamente que en este habitar en la red todos somos vulnerables, o al menos cuando se constituyen ciertas condiciones particulares de esta maraña de cables y subjetividades. Habitar la red sin advertir peligros, injusticias o abusos podría convertirnos en cómplices. Y aquí aparece tal vez una de las preguntas fundamentales de esta publicación ¿Cómo habitar la red sin convertirnos en mercaderes o en presas?

Las tecnologías digitales se posicionan como tótems, a tal punto de que no es posible pensar a los sujetos y a sus decisiones por fuera de una ecuación mediática. ¿Estaremos adorando a la figura tecnológica como una versión perfeccionada de nuestra inteligencia? ¿Qué trato tendrá para nosotros tal figura, en tiempos de falta de empatía, de imposibilidad de pensar lo colectivo, de la paradójica falta de conexión entre humanos?

En otras palabras, ¿cómo nos cuidaríamos del *bullying* que pudiera llegar a hacernos la misma red?

Si bien no resulta novedosa la existencia de un marco de consumo cada vez más voraz, violento, insatisfecho, el sigilo con que actúa la red podría merecer un poco de atención. Entre la suspicacia y la manipulación, la red nos convida a desarrollar unos nuevos modos de habitar.

“Arquitectura y modos de habitar” fue el libro que mi maestro Jorge Sarquis presentó en 2005. Vale entonces un recordatorio por su reciente fallecimiento, en esta oportunidad que no reunimos a pensar unos nuevos – y otros- modos de habitar, considerando esta vez, la arquitectura pero de los sistemas digitales.

La estructura por la que apuesta el Dr. Sujatovich resulta también reveladora: algoritmos, medios, cultura entre otras. Intuyo que describen en complejidad creciente, una sucesión de capítulos de fácil acceso, que nos invitan a pensar cuál es el precio que se paga precisamente por habitar la red. Los apartados

y la elección de los subtítulos, parecen particularmente atinados. Se toman el trabajo de sintetizar lo que uno puede encontrar en el desarrollo de los capítulos. Cada uno de ellos son de corta longitud pero sabor fuerte. Retomando algo de mi genética italiana, me permito expresar que cada capítulo se nos sirve como un *ristretto*, intenso y cómodo para acompañar con un *scroll* y acorde en términos de maridaje, con la espacio-temporalidad que nos demanda ser habitantes de la red.

Me gustaría, sinceramente repasar cada uno de los apartados, pero que los lectores de Diagonal al Este no se alarmen: por razones obvias les puedo ofrecer con suerte, unos modestos comentarios a la obra. Mi deseo consiste fundamentalmente, en recuperar los interrogantes que cada parte de este libro promueve. Refiero a las preguntas que llevan a la reflexión. En tiempos de incertidumbres, menos valor tienen las respuestas; y puede que las preguntas nos ofrezcan algunas escapatorias.

Creo por otro lado, que la serie de apartados con los que Sujatovich ha seccionado cada capítulo, resulta una estructura amable para armarnos una agenda a partir de pasajes de lectura obligatoria: una hoja de ruta para el principiante –y precavido- habitante de la red.

Uno de los apartados iniciales describe la técnica digital como un modo de hacer que se adueñó de la cultura. Aquí Sujatovich se pregunta, ¿qué es lo que resulta indispensables saber para ser considerada una persona ilustrada en la red? ¿Con qué parámetros vamos a calificar si una persona sabe o no sabe? Sujatovich nos alerta sobre la posibilidad de encontrar límites difusos a la hora de establecer quién sabe o quién no sabe, dentro del “sistema habitacional red”.

El texto nos deja ver que puede existir una prevalencia de la dimensión técnica del aparato informático por sobre la reflexión. Este nuevo “saber hacer” que es el lenguaje de la programación adquiere el estatuto del repertorio simbólico, y como tal habilita

relaciones, la configuración de escenarios, en fin: la condición de existencia en esta trama digital. De la mano de la inteligencia artificial -un viejo nuevo invento- Luis nos trae al presente, y como un presente nos deja algo que parece ser un mensaje de esperanza. ¿Puede la inteligencia artificial funcionar como un antídoto para la soberbia humana? Vale la pena transitar este apartado en tanto nos alerta sobre la presencia de esta especie de inteligencia superior que podría prescindir de nosotros como civilización de humanos.

Tenemos un apartado que nos revela que existe un precio, ya verán ustedes cuán alto es, para reducir la brecha digital entre sabios e ignorantes. Y para cubrir este gasto, también circula una moneda de curso legal en este shopping center ubicado en pleno centro de la ciudad digital en la que se habita la red.

Si luego de leer a Sujatovich se nos ocurriera volver a ver “Tiempos modernos” de Chaplin, tal vez podríamos pensar -y penar- que para habitar la red es necesario dar otro lugar a nuestra más preciada posesión: el cuerpo. En la película, el cuerpo del operario, su fuerza de trabajo, su destreza física podía pensarse como una pieza más del engranaje gigantesco de la maquinaria productiva. Pero ¿qué pasa con nuestro cuerpo en este nuevo orden social tecnológico que no se encuentra atravesado por valores humanos?

En un apartado Luis se suma a la advertencia que hiciera Wittgenstein, en tanto “los límites de mi lenguaje, son los límites de mi mundo”. Si desconocemos la gramática de la red, ¿en qué tipo de trampas babelianas podemos caer, en nuestros intentos por describir nuestros modos de habitar, lo cotidiano, en fin, respresentar cada uno de nuestros universos?

En otro apartado, Sujatovich nos da precisiones técnico-optimistas -y también de las otras- para pensar el mercado laboral del futuro. NO SE LO PIERDAN. El compromiso, la perseverancia, el compañerismo, ¿tendrían lugar?

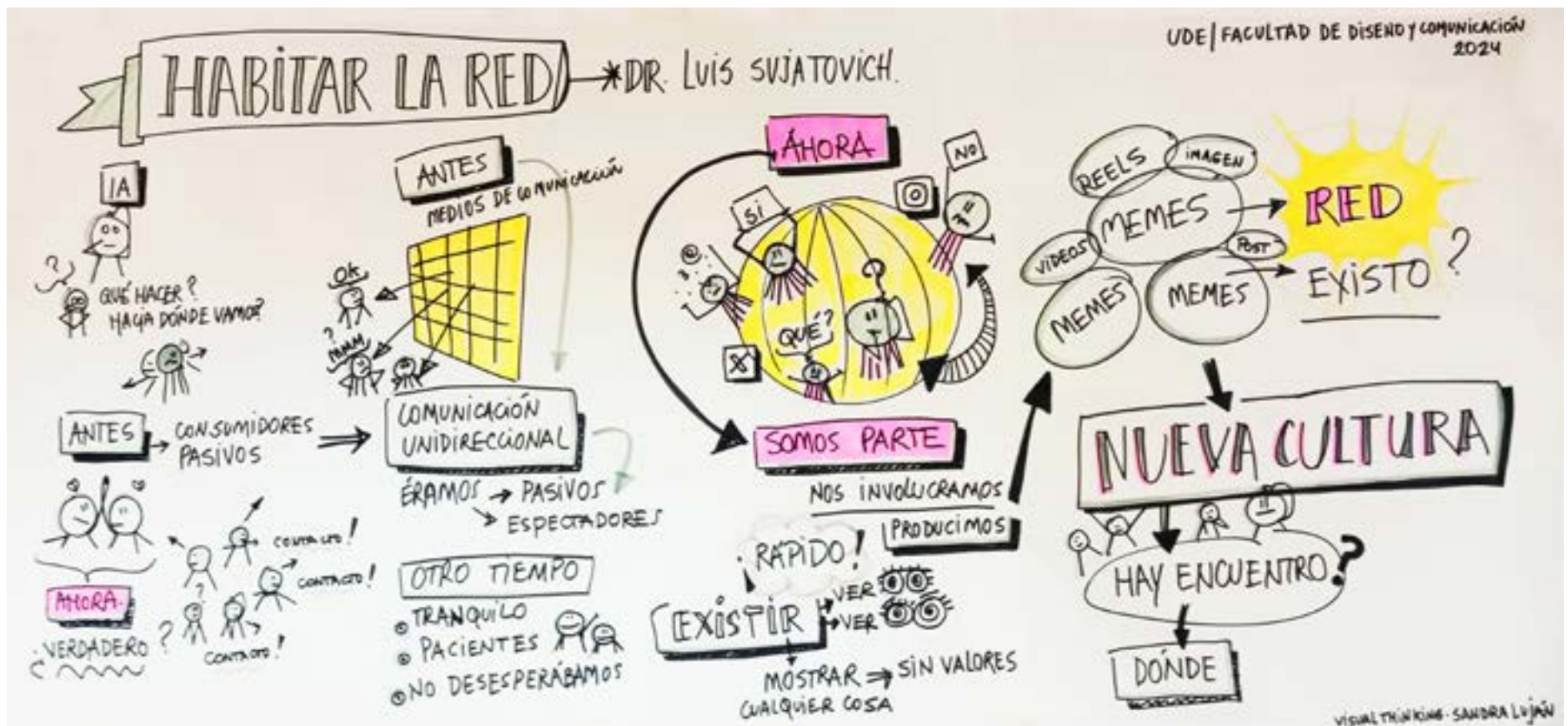


Figura 2: D.C.V. Sandra Luján. Visual Thinking para “Habitar la red”.

Del mismo modo, nos advierte sobre nuestra fascinación por la actividad tecnológica, acompañada por un deleite tal que nos tienta a concebirlas como infalibles. Si repitiendo los mantras en las capillas de la red, nos encontramos un error, ¿de quién sería la responsabilidad? Como todo enamoramiento, el signo de la pérdida se hará presente. Es conveniente saberlo, y luego recién abrir los nuevos testamentos de la narrativa digital.

¿Qué pasa con el Chat GPT? Y bueno, Luis nos recuerda que tal vez nos sentimos amenazados porque somos texto. Eso mismo: somos texto. Morin señala que “complejidad” tiene un origen etimológico en “tejer en red”.

En tiempos de amenaza con el cierre de instituciones del conocimiento, de la investigación y de la cultura, les pido que nos detengamos. Para muchos -me gustaría que fueran menos- desde el despliegue de internet, la ciencia consiste en decir algo primero

aunque no sea cierto, ni comprobable, ni se encuentre respaldado por una investigación -o al menos por una experiencia previa. Imagino a Luis pensando en una nueva quema de la biblioteca de Alejandría. Una fogata para definir el alcance de la ciencia, desde una perspectiva interpelada por la red digital.

¿Qué tipo de conocimiento produce el Chat GPT, si en realidad sintetiza contenido preexistente? Y ¿a qué arca echa mano? A la misma red. ¿Dónde queda entonces la creatividad? ¿Estamos dispuestos a perder el monopolio de la creación de textos, o vamos a tener que especializarnos -subjetividad mediante- en componer melodías mucho más refinadas sabiendo que las tareas más ordinarias podrían estar resueltas de antemano?

¿Cómo interviene la sobrecarga de subjetividad en estos casos? ¿La manipulación de los datos?

Sujatovich prefiere hablar de veracidad y no de

verdad. Recomiendo este apartado del capítulo “medios” que nos advierte sobre la confianza en el otro, en tiempos de proliferación de noticias falsas. Cuidado con la desconfianza como emoción y su rol en el orden social.

Para finalizar Profesor Luis Sujatovich, recordar a García Márquez quien al recibir su premio Nobel de Literatura recuperó las palabras de su maestro William Faulkner: me niego a admitir el fin del hombre. Bien valdría la pena entonces llegarse hasta Decanato de la Facultad de Diseño y Comunicación, y hacerse de este libro como quien encuentra una navaja suiza tipo *Victorinox*.

Y luego dedicarse al placer amargo de ver, cuál de las herramientas desplegadas puede combinar con las preguntas que habilita este panorama de veracidades.

Dr. arq. Diego Fiscarelli
Sec. de Extensión – FDyC UDE

Reconocimiento a la trayectoria académica del Dr. Tito Larrondo González

**Profesor titular de la Maestría en Evaluación Educativa
que se dicta en la Universidad del Este de La Plata. Arg.**



Desde la Facultad de Ciencias humanas de la Universidad del Este nos unimos al reconocimiento académico de la Universidad de Playa Ancha al Dr. Tito Larrondo en una emotiva ceremonia.

Tras años de dedicación, vocación y enseñanza, el Consejo Académico del Programa de Magíster en Evaluación Educativa, (Mageva), de la Universidad de Playa Ancha, (Upla), rinde homenaje en un emotivo acto al profesor Tito Larrondo González, quien jubila este año, dejando una huella imborrable en la formación de varias generaciones de profesionales que compartieron junto a él aula.

Hace 53 años el Dr. Larrondo se inició como académico en la Universidad de Chile, hoy universidad de Playa Ancha. Su trayectoria como profesor de Biología y Ciencias lo llevó a ejercer en diversos establecimientos de la región, pero fue en el Colegio Seminario San Rafael donde estuvo mayor tiempo, siendo este recinto educacional su casa por muchos años, formando así a muchos alumnos que hoy son destacados profesionales. En la educación superior, particularmente en la Universidad de Playa Ancha le tocó liderar importantes procesos y equipos de gestión académica-formadora, entre los que se destacan la Dirección General de Docencia, la creación de la Dirección de Calidad, la Dirección de Innovación Curricular y el Campus San Felipe. En esta casa de estudios además fue Vicerrector Académico y también le tocó liderar la creación del Centro de Formación Técnica Estatal. Pero el Magíster en Evaluación Educativa, (Mageva), ha sido su gran obra por más de 30 años, programa en el que se han graduado profesionales de diversas áreas del saber, siendo impartido a nivel nacional e internacional.

En la ceremonia de reconocimiento estuvo presente el rector de esta casa de estudios, Carlos González

y la senadora, Yasna Provoste, quien fue alumna del académico, además de diversas autoridades superiores de la universidad, funcionarios, académicos, graduados, estudiantes del magíster, titulados, familiares y amigos del destacado docente e investigador. Al respecto desde la institución señalaron que “los lazos con la universidad y, en particular, con la Maestría no se pierden por el hecho de jubilarse, al contrario, se ponen en valor las relaciones y vínculos generados por más de medio siglo, estamos orgullosos y orgullosas de haber contado con el conocimiento, el profesionalismo y vocación que el profesor Tito Larrondo entregó a nuestros estudiantes, él es parte de nuestra historia y ésta será siempre su casa”, declararon desde la Upla.”

En la Universidad del Este tenemos el orgullo de contar con este destacado académico integrando la Planta Docente de la Maestría en Evaluación Educativa y como miembro de la comisión asesora de la misma.

Nuestra Maestría en Evaluación Educativa se inició en el primer cuatrimestre de corriente año en la Facultad de Ciencias Humanas de nuestra Universidad y el Dr. Larrondo desarrolló el primer seminario “Teorías y enfoques de la evaluación” siendo muy reconocido por los alumnos cursantes y el cuerpo académico.

Agradecemos al profesor Tito Larrondo por su acompañamiento en nuestro primer posgrado en la Facultad de Ciencias Humanas.

**Decanato Facultad de Ciencias Humanas
- Universidad del Este- La Plata.**

*“Agradecemos a todos nuestros lectores
por acompañarnos y los esperamos en
el próximo número”*



Sede Académica
Calle 2 N° 684 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
Teléfonos: (54 221) 483-3777 / 424-9026



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LA SECRETARÍA
EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Nº 18 / Julio de 2024.
Arbitraje científico

Publicación aperiódica - UDE Virtual.

Dirección: Dra. Ana María Dorato

Comité Editorial:

Dra. María de las Mercedes Reitano
Mg. Silvia von Kluges
Lic. María Soledad Lauría
Mg. Sergio R. Palacios
Lic. Hugo A. Gariglio
Cr. Adrián Lambolla

Propietario:
Fundación de Educación Superior

Domicilio: Diagonal 80 Nº723 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
RPP Nº: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ
Edición Nº16 - Publicación semestral

Edición Técnica: Dra. Ana M. Dorato

Diseño y Diagramación:
Área de Comunicación y Diseño UDE